



**SIGEN**

Sindicatura General de la Nación  
Presidencia de la Nación

# INFORME de **AUDITORÍA**

Fideicomiso  
Financiero y de  
Administración  
“Fondo Nacional  
del Manejo del  
Fuego”

Mayo  
**2024**

**INFORME DE  
AUDITORÍA ESPECIAL  
DECRETO N° 215/2024**  
Fideicomiso Financiero  
y de Administración “Fondo  
Nacional del Manejo del Fuego”

**Tabla de Contenidos**

<b>Siglarío</b>	<b>2</b>
<b>I. Objeto</b>	<b>4</b>
<b>II. Resumen Ejecutivo</b>	<b>4</b>
<b>III. Observaciones y Recomendaciones</b>	<b>5</b>
<b>ANEXOS</b>	
<b>ANEXO A - Caracterización Del Fondo Fiduciario</b>	<b>15</b>
<b>ANEXO B - Alcance</b>	<b>23</b>
<b>ANEXO C - Tarea Realizada - Principales Procedimientos</b>	<b>24</b>
<b>ANEXO D - Marco Normativo</b>	<b>26</b>
<b>ANEXO I – Estado de Origen y Aplicación de Fondos</b>	<b>28</b>
<b>ANEXO II – Normativa</b>	<b>29</b>
<b>ANEXO III – Muestras</b>	<b>51</b>
<b>ANEXO IV – Pagos Medios Aéreos</b>	<b>76</b>
<b>ANEXO V – Subutilización Horas de Vuelo</b>	<b>77</b>
<b>ANEXO VI - Demoras entrega Autobombas</b>	<b>78</b>

# INFORME DE AUDITORÍA ESPECIAL

DECRETO N° 215/2024

---

## **SIGLARIO**

---

**AABE:** Agencia de Administración de Bienes del Estado

**APN:** Administración Pública Nacional

**BFSA:** BICE Fideicomisos S.A.

**BICE:** Banco de Inversión y Comercio Exterior

**B.O.:** Boletín Oficial

**CNV:** Comisión Nacional de Valores

**COFEMA:** Consejo Federal del Medio Ambiente

**CONVE:** Convenio

**C.P.C.E.:** Consejo Profesional de Ciencias Económicas

**CUT:** Cuenta Única del Tesoro

**DDJJ:** Declaración Jurada

**DGAJ:** Dirección General de Asuntos Jurídicos

**DGAYF:** Dirección Nacional de Administración y Finanzas

**DNMF:** Dirección Nacional de Manejo del Fuego

**DNSMFU:** Dirección Nacional del Servicio de Manejo del Fuego

**DNU:** Decreto de Necesidad y Urgencia

**EECC:** Estados Contables

**EFE:** Estado de flujo de efectivo

**EOAF:** Estado de origen y aplicación de fondos

**EX:** Expediente Electrónico

**FACPCE:** Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

**FCI:** Fondos Comunes de Inversión

**FF:** Fondo Fiduciario

**GCSP:** Gerencia de Control Sector Productivo

**GDE:** Gestión Documental Electrónica

**IIBB:** Ingresos Brutos

**IF:** Informe de Intervención Administrativa

**JGM:** Jefatura de Gabinete de Ministros

**MAD:** Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible según GDE

**MAYDS:** Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

**MEC:** Ministerio de Economía de la Nación

**MI:** Ministerio del Interior

**NO:** Nota

**ODS:** Objetivos de Desarrollo Sostenible

**RECPAM:** Resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda

**PEN:** Poder Ejecutivo Nacional

**RESFC:** Resolución firma conjunta

**RESOL:** Resolución

**RT:** Resolución Técnica

**SCYMA:** Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental

**SSN:** Superintendencia de Seguros de la Nación

**U.B.A.:** Universidad de Buenos Aires

**UIF:** Unidad de Información Financiera

**UVA:** Unidad de Valor Adquisitivo

## **I. OBJETO**

---

Evaluar la gestión desarrollada por el Fideicomiso Financiero y de Administración “Fondo Nacional del Manejo del Fuego” durante el periodo 2022-2023, a los fines de verificar el cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones de las partes intervinientes para el logro de los objetivos establecidos en el contrato de fideicomiso, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto N° 215/2024.

## **II. RESUMEN EJECUTIVO**

---

Las principales observaciones que surgen del trabajo realizado son las siguientes:

### **Inversiones**

- Se constituyeron depósitos a plazo fijo sobre los cuales no resulta posible compatibilizar la información brindada por el BICE Fideicomisos S.A. con las rendiciones.
- No se acompañan los certificados de plazo fijo en las rendiciones presentadas.
- No resulta posible establecer el resultado de las inversiones dado que las partidas de resultado se exponen en forma neta en la línea “Resultado financiero y por tenencia (incluye RECPAM).”

### **Rendiciones de cuenta**

- Falencias en las Rendiciones de Cuentas del BICE Fideicomisos S.A. y falta de control por parte de Fiduciante de las mismas.

### **Controles del Fiduciante**

- Falencias en los procedimientos de control y validación de la facturación por servicios aéreos, previos al pago:
  - facturas que no respetan lo estipulado, utilizando un tipo de cambio peso/dólar diferente al establecido;
  - algunas facturas de servicios aéreos carecen del detalle de los números de matrícula de las aeronaves contratados;
  - dificultad para efectuar los controles cruzados con las certificaciones efectuadas por las Regionales del Servicio Nacional de Manejo del Fuego.
- Existen aviones observadores e hidrantes que volaron en el mes menos de las veinte (20) horas mínimas establecidas en la contratación, lo que denota un desaprovechamiento de los servicios disponibles para, por ejemplo, vuelos de reconocimiento preventivo.

### **Contratación de personal**

- El Fiduciante solicitó la contratación de 62 personas por un monto de \$ 55.650.000,00 durante el año 2022 y 56 personas por un monto de \$ 185.605.668,76 durante el año 2023, de las cuales no pudo constatarse el cumplimiento de los entregables establecido en las condiciones de contratación.

### **Control de ingresos**

- Imposibilidad de establecer los montos que ingresan al Fideicomiso por las transferencias de contribución por parte de la Superintendencia de Seguros de la Nación del tres por mil (3‰) de todos los contratos de Seguros de los ramos que opere, excepto los ramos de vida y retiro voluntario.

## **Demoras y debilidades en los procesos de contratación**

- En relación a la compra de autobombas, se detectaron demoras significativas en los procesos de contratación, falta de respaldo documental de los oferentes; y se observaron modificaciones a las especificaciones técnicas post adjudicación.
- Dificultad para establecer la integridad de pagos efectuados por contrataciones de servicios aéreos en el marco del Fideicomiso Financiero y de Administración "Fondo Nacional de Manejo del Fuego".
- La omisión de los años que involucra la contratación, tanto en las especificaciones técnicas como en las órdenes de compra, genera distorsiones de interpretación, máxime cuando los trámites de contratación se extienden en el tiempo y se emiten los actos administrativos como Órdenes de Compra, en fecha posterior a lo que sería el inicio del período de contratación, ya que no puede interpretarse que una orden de compra incluya servicios retroactivos como sucede en las actuaciones que tramitan licitaciones públicas de compras.

## **Problemas de comunicación entre Fiduciante y Fiduciario**

- Diferencias entre las instrucciones informadas por el Fiduciante y Fiduciario, situación que impide conocer el universo real de las instrucciones efectuadas, comunicadas y los respaldos de las operaciones.

## **Falta de Informes de Gestión, Estadísticas e Indicadores**

- No se realiza una planificación de gestión que contenga parámetros específicos, tales como objetivos a alcanzar, plazos de ejecución e ingresos con los que se prevé contar en dichos plazos, etcétera.
- Fiduciario y Fiduciante no cuentan con informes de gestión, estadísticas e indicadores a fin de medir la eficacia y eficiencia del fondo. Esta condición no permite realizar un adecuado seguimiento y control, tanto como medir el grado de cumplimiento y resultados, entre otros.
- El Fiduciante no posee un Plan de Compras y Contrataciones formal y aprobado por el Comité Ejecutivo.

## **III. OBSERVACIONES y RECOMENDACIONES**

---

### **III.1. OPERACIONES/TRANSACCIONES**

#### **III.1.1. Falencias en los procedimientos de control y validación de la facturación por servicios aéreos**

El Pliego Particular de la Licitación Pública N° FC 005/2021 obrante en el IF-2022-16536669-APN-SCYMA#MAD, de la Licitación Pública N° FC 002/2022 obrante en IF-2022-87985349-APN-SCYMA#MAD y de la Licitación Pública N° FC 004/2021 obrante en IF-2022-16525315-APN-SCYMA#MAD; en su artículo 4 - forma de cotizar establece: *"Asimismo, es dable destacar que las facturas se pagarán en todos los casos en PESOS, mediante la conversión de las mismas a la cotización del dólar Vendedor Banco Nación del día anterior a la fecha de la misma."* y en su artículo 9 - forma de pago y facturación lo reitera.

En ese sentido se han detectado facturas que no respetan lo establecido utilizando un tipo de cambio peso/dólar diferente al mencionado en el párrafo anterior. El detalle se expone en el Anexo IV. En dicho detalle puede observarse que hay facturas por importes mayores y menores al que corresponde. El importe neto asciende a \$ 70.457.865,38 a favor de los proveedores. Esto denota claramente una falta de control sobre las facturas de proveedores,

Asimismo, al no estar incorporadas las constancias de transferencia respectivas al pago de cada factura, se dificulta verificar los montos facturados en los extractos incorporados en las rendiciones de cuentas presentadas por el BICE Fideicomisos S.A., como se expone en la observación "Integridad de Pago" y "Falencias en las Rendiciones de Cuentas del BICE Fideicomisos S.A."

Adicionalmente, resulta dificultoso efectuar los controles cruzados con las certificaciones efectuadas por las Regionales del Servicio Nacional de Manejo del Fuego atento a lo expuesto en la observación "Imposibilidad de Trazabilidad y Desorden Administrativo de las Actuaciones".

Por otro lado, se detectó que algunas facturas de servicios aéreos carecen del detalle de los números de matrícula de las aeronaves contratadas, a modo de ejemplo se mencionan las Facturas Nros. 00002-00000142, 00002-00000146, 00002-00000149, 00002-00000151, 00002-00000154, 00002-00000159, 00002-00000172 y 0004-00000084, lo cual impide un correcto control por parte de la autoridad competente, toda vez que se aprueban gastos que no están adecuadamente justificados.

Lo señalado denota la falta de control sobre los montos facturados de servicios aéreos antes de realizar la instrucción del pago (en aquellos casos que está la instrucción en el expediente) por parte del Fiduciante al Fiduciario.

### **III.1.2. Subutilización de medios aéreos disponibles**

Se observó que existen aviones observadores e hidrantes que volaron en el mes menos de las veinte (20) horas mínimas establecidas en la contratación, lo que denota un desaprovechamiento de los servicios disponibles para, por ejemplo, vuelos de reconocimiento preventivo. Por este motivo resulta dificultoso asegurar la exclusividad pretendida con las veinte (20) horas mencionadas. Se detallan los casos en el Anexo V.

Adicionalmente, existen facturas de empresas por sólo las veinte (20) horas mínimas, pero de las mismas no surge la cantidad de horas voladas efectivamente.

Por otro lado, no surge de las actuaciones que dichas horas sean acumulativas o puedan utilizarse con posterioridad.

Las observaciones sobre medios aéreos tienen solicitud de deslinde de responsabilidades. Habiendo consultado esta Sindicatura el estado del proceso, la Dirección de Asuntos Jurídicos del ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en NO-2024-27209188-APN-DGAJ#MAD informó: *"...Siendo que esta Dirección no cuenta con la totalidad de la documental a la vista, como así tampoco con las atribuciones necesarias para constatar la real ocurrencia de las situaciones de hecho a las que se hace referencia en los "Comentarios MAyDS" acompañados, previo expedirse resulta pertinente ordenar instrucción de información sumaria, por resultar necesario comprobar la existencia de los hechos mencionados.*

*A tales fines se remiten las actuaciones a esa Dirección de Sumarios para su intervención."*

### **III.1.3. Expedientes incompletos que no permiten verificar la integridad de los pagos**

Se dificulta establecer la integridad de los documentos de respaldo de los pagos por las contrataciones (servicios aéreos, compra de autobombas, contratación de personal, contratación del Sistema de Detección Multiespectral Temprana Automático Diurno y Nocturno de Incendios Forestales, campamentos móviles, etc.), con la información brindada por el auditado.

En los expedientes analizados no están incorporadas las constancias de transferencia efectuadas por el BICE FIDEICOMISOS S.A. para cada proveedor, lo cual impide

realizar un control cruzado con los extractos bancarios incorporados en las rendiciones de cuenta.

La situación descripta no permite validar los pagos que se exponen en las rendiciones BICE Fideicomisos S.A. para los proveedores adjudicados.

#### **III.1.4. Demoras en las actuaciones administrativas de los Convenios con las Provincias**

En los expedientes analizados se verificaron distintos tiempos de tramitación, existiendo demoras entre la solicitud de las provincias y la efectiva subscripción del Convenio Específico para la entrega de bienes. Las demoras en la tramitación pueden impactar en el desarrollo integral de los proyectos y, en consecuencia, en el logro de los objetivos.

#### **III.1.5. Falta de identificación precisa de los períodos de servicios que abarcan las Licitaciones**

La omisión de los años que involucra la contratación de medios aéreos, tanto en las especificaciones técnicas como en las órdenes de compra, genera distorsiones de interpretación, máxime cuando los trámites de contratación se extienden en el tiempo y se emiten los actos administrativos como Órdenes de Compra, en fecha posterior a lo que sería el inicio del período de contratación, ya que no puede interpretarse que una orden de compra incluya servicios retroactivos como sucede en las actuaciones que tramitan licitaciones públicas de compras.

#### **III.1.6. Demoras en los procesos de contratación y entrega de Autobombas**

Existen demoras significativas en los procesos de contratación que impiden contar con los bienes o servicios requeridos en plazos abreviados de acuerdo a las necesidades que motivaron la instrucción.

En IF-2022-26626679-APN-MAD obra Acta de Firma Conjunta del Comité Ejecutivo que aprueba la Instrucción de la Autoridad de Aplicación a BICE Fideicomisos S.A. (IF-2022-26626679-APN-MAD) para realizar la contratación solicitada. La referida Instrucción indica *“...tenga a bien realizar una Contratación Directa de 18 de Autobombas forestales para la Brigada Nacional Noreste del Servicio Nacional del Manejo del Fuego”, en los términos previstos en el punto 6.6.1 a) del Manual de Compras y Contrataciones de BICE Fideicomisos S.A. Fideicomiso. El procedimiento se encuadra entre los supuestos de “Razones de Urgencia” atento a la Emergencia Ígnea declarada para todo el territorio Nacional, mediante el Decreto 06/2022”.*

*“Los datos del proveedor se presentan a continuación: Proveedor: METALURGICA ARD SA. CUIT 30-70913568-2 Monto total (dólares): USD 7.200.000”.*

Las condiciones de entrega se pactaron en:

Cantidad	Plazo en días desde emisión de orden de compra
2 autobombas	120
2 autobombas	150
2 autobombas	180
3 autobombas	210
3 autobombas	240
2 autobombas	270
2 autobombas	300
2 autobombas	330

La Orden de Compra N° 0000000062 se emite el 16/06/2022.

Analizadas las actuaciones corresponde puntualizar que, si bien el procedimiento se encuadró en la normativa de emergencia ígnea, para lo cual se aplicó una contratación directa por razones de urgencia o en mérito de circunstancias imprevistas debidamente fundadas, los plazos que se estipularon no se condicen con la referida emergencia y las razones de urgencia.

Además hubo demoras en el proceso, dado que el Acta de Comité que aprueba la instrucción es de fecha 21/03/2022 y la orden de Compra se emite el 16/06/2022, como así también demoras en la entrega de las autobombas.

La empresa informa, en octubre 2022 por IF-2022-112097019-APN-SCYMA#MAD, que por razones de fuerza mayor (*normativas existentes de cupos de importación para las terminales automotrices, sumado a la situación general en Europa en cuanto al deterioro de la cadena de suministros por razones de la guerra en Ucrania y demoras de arrastre postpandemia*), la entrega de las dos primeras autobombas, “se realizará aproximadamente dentro de la última semana de Noviembre de 2022”.

No se tuvieron a la vista reclamos por parte del organismo al proveedor, hasta julio-2023, en que por NO-2023-75670213-APN-SCYMA#MAD del 3/07/2023 se solicita a la empresa proporcionar, en un plazo máximo de 96 horas, un informe sobre el estado actual de entrega y fabricación de las autobombas, dado que sólo se dispone de información de patentamiento sólo en las provincias de San Luis, Río Negro y Neuquén, teniendo en consideración el tiempo transcurrido desde la emisión de la orden de compra, y atendiendo que esta adquisición se ha realizado en el marco de la emergencia ígnea declarada mediante Decreto N° 06/22 y ampliada mediante Decreto N°02/23.

El proceso de entrega a las jurisdicciones, desde la emisión de la orden de compra-junio 2022, abarcó hasta noviembre de 2023 en que se visualiza el Título de Dominio de la autobomba entregada a la provincia de Tucumán.

En noviembre de 2023, por IF-2023-134097012-APN-SCYMA#MAD-10/11/2023, el organismo informa que el proveedor ha finalizado la entrega de todos los bienes de la Contratación Directa tramitada bajo el EX-2022-06395673- -APN-DGAYF#MAD, detallando las autobombas y los números de remitos.

Ver Anexo VI en el cual se detallan las fechas de patentamiento y entrega.

- Respaldo Documental

En IF -2022-25943216-APN-SCYMA#MAD del 18/03/2023 se manifiesta que “*Se incorporan en la presente actuación los precios cotizados por empresas consultadas que indican capacidad de entregar (orden #17 y #18). Se consultó a varios proveedores y han mencionado la imposibilidad de cotizar debido a la falta de certeza en la provisión de chasis para armar las autobombas*”.

Al respecto, las consultas que se habrían realizado a todos los proveedores y que habrían manifestado no poder cumplir con el requerimiento no surge de las actuaciones.

- Modificaciones de Especificaciones Técnicas

El Acta de Comité que aprueba la Instrucción de la Autoridad de Aplicación a BICE Fideicomisos S.A. para realizar la contratación directa de Metalúrgica ARD - IF-2022-26626679-APN-MAD-21/03/2022, contiene embebida las especificaciones técnicas (IF-2022-22889326-APN-DNSMFU#MAD).

Posteriormente, por indicación de la Autoridad de Aplicación, se modifican las condiciones técnicas especificadas, emitiéndose Instrucción Complementaria obrante en NO-2022-39157617-APN-SCYMA#MAD del 22/04/2022.

Las actuaciones indican que se modifica sustancialmente el plazo de entrega luego de haber sido invitadas las empresas que habrían manifestado no poder cotizar.

Así, la modificación del plazo de entrega máximo pasa de sesenta (60) días corridos a partir del día hábil siguiente a la notificación de la Orden de Compra y nota de aceptación, a doscientos setenta (270) como plazo máximo para la última autobomba.

Asimismo, respecto a las condiciones de pago, se observa que, al haberse modificado los plazos, se debió modificar la forma de pago y se incluyeron pagos parciales distribuidos a lo largo del plazo establecido.

En las actuaciones no consta que se realizara una nueva consulta a los proveedores para establecer si las nuevas condiciones técnicas establecidas resultaban aceptables para cotizar su oferta.

### **III.1.7. No existe un informe técnico con precios de referencia en el proceso de contratación de Sistemas de Reservorios de Agua -**

El objeto de la contratación es la adquisición de un sistema que se compone por 2 (dos) tipos de reservorios, uno que corresponde al tipo “calabaza” o “cebolla” y otro al tipo “vejiga”. Adicionalmente, se debe complementar con un sistema de alimentación de agua y la provisión de una bomba. Se trata de un sistema compuesto para atender las necesidades de los medios aéreos o autobombas y proveer a los mismos de agua donde el recurso sea escaso, respondiendo de manera más inmediata a los focos de incendio. Estos tanques serán distribuidos 3 (tres) por cada una de las provincias de la República Argentina dando un total de 72 (setenta y dos).

De las actuaciones analizadas (EX-2022-71080381- -APN-DGAYF#MAD (USD 14.837.760) no surge un informe técnico que establezca el precio de referencia para el proceso licitatorio.

### **III.1.8. Debilidades en la contratación de personal**

Las contrataciones de personal se efectúan de acuerdo a la Instrucción de la Autoridad de Aplicación del Fideicomiso Financiero y de Administración "Fondo Nacional del Manejo del Fuego" constituido por Resolución ex MAyDS N° 93/2021 (el Fideicomiso) de conformidad con el objeto previsto en el ítem 2.01 inciso b) del Contrato de Fideicomiso y en los términos de lo dispuesto en el punto 16 y 17 del Manual Operativo aprobado por IF-2021-89782237-APN-MAD.

En las condiciones de contratación que se acompañan a las Actas del Comité, se establece que la contratación será del tipo temporaria, por un plazo de tiempo, pudiendo ser renovadas al finalizar el plazo, si las circunstancias lo ameritan. El contratado deberá presentar sus facturas al Fiduciante en formato electrónico, quien luego de recibidas convalidará que el prestador esté cumpliendo con sus funciones más allá de los entregables.

En ese sentido, se observó que, en algunos casos, la Instrucción y el Acta del Comité Ejecutivo difieren en el concepto de contratación definido en el punto 16 y 17 del Manual Operativo.

Adicionalmente, en la documentación analizada “Informe de justificación y condiciones de contratación” no se ha tenido a la vista el procedimiento de selección de asesores de acuerdo al perfil requerido

Por otro lado, las solicitudes de contrataciones se ejecutan a través de una “Planilla de alta / modificación de proveedores” y no se han tenido a la vista las facturaciones mensuales, pagos y los informes comprometidos en las condiciones de contratación que se adjuntan al acta de firma conjunta del Comité Ejecutivo.

Del análisis efectuado surge la siguiente información:

Año Contratación	Cantidad Personas	Monto en pesos
2022	62	\$ 55.650.000,00
2023	56	\$ 185.605.668,76

Fuente: BICE FIDEICOMISOS S.A. mediante Nota S/N de fecha 03/04/2019. Dirección Nacional de Manejo del Fuego en la NO-2024-41377152-APN-DNSMFU#MAD

## **III.2. INVERSIONES**

### **III.2.1. No está implementado el sistema de Gestión de Inversiones**

Si bien el Directorio de BICE Fideicomisos, en su reunión del 21 de mayo de 2021 aprobó la adjudicación de la Licitación Pública N° BF 001- 2021 para la contratación de un Sistema de Gestión de Inversiones, dicho sistema se encuentra en proceso de implementación y prueba, por lo cual todavía no está siendo utilizado para la tarea operativa.

Además la Comisión Fiscalizadora señaló la necesidad de priorizar los procedimientos que se refieren a las tareas críticas de índole fiduciaria: administración de fideicomisos e inversiones, sin descuidar el seguimiento de los fideicomisos inactivos.

### **III.2.2. Observaciones sobre Inversiones**

En los Estados Contables del Fideicomiso los Resultados Financieros y por tenencia se exponen por su importe neto (incluido el resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda - RECPAM) lo que no permite evaluar el rendimiento de las inversiones temporarias comparado con el RECPAM.

Además, en la composición de las inversiones temporarias del ejercicio 2022 no se observan Títulos Públicos y/o Letras del Tesoro, como establece el Decreto N° 668/2019.

## **III.3. REGISTROS**

**III.3.1 Falencias en las Rendiciones de Cuentas del BICE Fideicomisos S.A.** Del análisis de las rendiciones de cuentas surge lo siguiente:

No es posible establecer el cálculo y período al que corresponden los honorarios pagados a BICE Fideicomisos S.A a partir de las rendiciones de cuentas. Los honorarios que se incluyen en dichas rendiciones no tienen el respaldo documental que permita establecer su base de cálculo, teniendo en consideración que la cláusula pactada no permite un cálculo directo de los mismos. Adicionalmente, las facturas de honorarios no se acompañan a las rendiciones de cuenta.

- No existe un detalle del grado de avance de las contrataciones en curso que permita realizar su seguimiento.
- No se detalla un flujo de fondos proyectado que permita identificar el saldo libre disponible a mediano y largo plazo que podría ser imputado a futuras contrataciones e/o inversiones
- No resulta posible conciliar los montos facturados por los proveedores con las transferencias incluidas en las rendiciones de BICE Fideicomisos S.A., como así tampoco es posible establecer que facturas cancelan dichas transferencias o a que orden de compra corresponden los desembolsos que el citado Fiduciario incluye en sus rendiciones.
- Según el Manual Operativo “El Fiduciario deberá remitir al Fiduciante mediante GDE una rendición de cuentas mensual correspondiente al mes calendario

inmediato anterior, y dentro de los 20 (veinte) días corridos del mes calendario subsiguiente, detallando: b) los comprobantes correspondientes a los Desembolsos realizados por el Fiduciario a los Destinatarios...”.

No consta que tales rendiciones hayan sido informadas por GDE como establece el Contrato del Fondo Fiduciario.

- No hay control de las rendiciones por parte del Fiduciante, toda vez que, en respuesta al requerimiento efectuado sobre las rendiciones del BICE Fideicomisos S.A., informa que “...Con respecto al año 2023, informamos que se cuenta únicamente con las rendiciones de los meses de enero, febrero, marzo y diciembre”. BICE Fideicomisos S.A remitió a esta Sindicatura todas las rendiciones de los años 2022 y 2023.
- No hay constancia que el Fiduciante haya advertido al Fiduciario el tipo de observaciones sobre las rendiciones incluidas en el Informe SIGEN IF-2023-102640468-APN-GCSP#SIGEN emitido el 01/09/2023.

### **III.3.2. Imposibilidad de establecer los montos que ingresan al Fideicomiso por las transferencias de contribución por parte de la Superintendencia de Seguros de la Nación del tres por mil (3‰) de todos los contratos de Seguros de los ramos que opere, excepto los ramos de vida y retiro voluntario.**

Con la información brindada por el Fiduciante mediante NO-2024-41377152-APN-DNSMFU#MAD, Puntos 10 y 11, no resulta posible establecer una correspondencia entre las resoluciones que ordenan las transferencias al Fideicomiso, los montos que certifica haber transferido la Superintendencia de Seguros de la Nación a la CUT Recaudadora del organismo de los montos y los documentos de transferencias y pagos.

No se han tenido a la vista los formularios de DDJJ de la Superintendencia que respalden dichos montos, como tampoco constancia documental de las transferencias de la SSN al Organismo y del Organismo al Fideicomiso.

Los montos que la SSN transfiere a la CUT Recaudadora del MAYDS son transferidos al Fideicomiso en remesas a lo largo del año y se van dictando resoluciones de transferencias por montos parciales.

Asimismo, no ha sido posible componer el monto que ordenan transferir las resoluciones con todos los documentos de transferencias incorporados a las actuaciones.

A su vez, en las actuaciones se acompañan documentos de pago en estado confirmado que no resulta posible establecer a que resolución de orden de transferencia se hayan asociados.

Por otro lado, el BICE Fideicomisos S.A. informa las Transferencias del ex Ministerio ingresadas al Fideicomiso, pero dichas sumas no resultan coincidentes con las informadas en la referida NO-2024-41377152-APN-DNSMFU#MAD.

La presente observación tiene solicitud de deslinde de responsabilidades. Habiendo consultado esta Sindicatura el estado del proceso, la Dirección de Asuntos Jurídicos del ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en NO-2024-27209188-APN-DGAJ#MAD informó: “...Siendo que esta Dirección no cuenta con la totalidad de la documental a la vista, como así tampoco con las atribuciones necesarias para constatar la real ocurrencia de las situaciones de hecho a las que se hace referencia en los “Comentarios MAyDS” acompañados, previo expedirse resulta pertinente ordenar instrucción de información sumaria, por resultar necesario comprobar la existencia de los hechos mencionados.

A tales fines se remiten las actuaciones a esa Dirección de Sumarios para su intervención.”

### III.3.3. Imposibilidad de Trazabilidad y Desorden Administrativo de las Actuaciones,

Existe un desorden administrativo de las actuaciones. La compilación de la documentación dentro del expediente no permite una revisión amigable. Así, se incorporan a documentos embebidos, otros documentos también embebidos, situación que no siempre se advierte en el documento madre, no se respeta un orden cronológico que permita establecer una trazabilidad del trámite como así tampoco incorporan documentos que se citan en otros documentos, por lo que se deben consultar los mismos por fuera del GDE. Se incluye documentación de manera doble o triple en cualquier lugar del expediente, todo lo cual dificulta de manera importante la revisión de las actuaciones.

En algunos casos, no se ha podido verificar en el expediente en trámite las afirmaciones del Comité de Evaluación en cuanto a las consultas y solicitudes efectuadas a los distintos oferentes. Otras veces las Actas de Comité no son coincidentes con el proceso licitatorio objeto de análisis.

Finalmente, se han verificado identificación errónea en los números de procesos, de facturas, de expedientes, de órdenes de compras, Actas sin firma por autoridad competente, no se ha podido verificar el cumplimiento de plazos, avance en las solicitudes de ampliación de los procesos, y documentación en desorden de los actuados que impedirían determinar el grado de avance y cumplimiento.

A título de ejemplo y sin que se considere una enumeración taxativa, se señalan los expedientes EX-2021-68477832- -APN-DGAYF#MAD, EX-2021-68477623- -APN-DGAYF#MAD, EX-2022-52949599-DGAYF#MAD, EX-2022-14198018- -APN-DGAYF#MAD, EX-2022-39791298-APN-DGAYF#MAD, EX-2022-44022101-APN-DGAYF#MAD, EX-2022-51811961-APN-DGAYF#MAD, EX-2022-14198018- -APN-DGAYF#MAD, EX-2022-14198018-APN-DGAYF#MAD y EX-202278662386- -APN-DGAYF#MAD.

### III.3.4. Diferencias entre las instrucciones informadas por el Fiduciante y Fiduciario

En relación a las Instrucciones se detectaron diferencias entre las informadas por el BICE Fideicomisos S.A. (63 instrucciones) en su nota S/N de fecha 03/04/2024 y las informadas por el Fiduciante (107 instrucciones) en su nota NO-2024-41377152-APN-DNSMFU#MAD, de las cuales 42 instrucciones fueron informadas por ambos organismos. Dicha situación impide conocer el universo real de las instrucciones efectuadas, comunicadas y los respaldos de las operaciones.

De acuerdo al análisis cruzado de las instrucciones informadas por ambas instituciones, sobre la documentación recibida, se puede deducir que, al menos se habrían emitido 128 instrucciones, según el siguiente detalle:

	BICE Fideicomisos S.A	Subsecretaría de Ambiente
Instrucciones Coincidentes	42	42
Instrucciones No Coincidentes	21	65
Total por Institución	63	107
Total		128

Fuente: BICE FIDEICOMISOS S.A. mediante Nota S/N de fecha 03/04/2019. Dirección Nacional de Manejo del Fuego en la NO-2024-41377152-APN-DNSMFU#MAD

Consideramos, en base a lo observado, que **es recomendable que:**

- se establezcan formalmente los contenidos con los que deberán contar las rendiciones de cuentas a fin de que de ellas surja claramente el grado de avance de las contrataciones en curso, se detalle un flujo de fondos proyectado a mediano y largo plazo, facturas de honorarios y detalle del cálculo de los mismos, entre otros que considere necesarios.
- **se realice el control de las rendiciones enviadas por el BICE Fideicomisos S.A**, en un todo de acuerdo con el punto 8:01-5) del Contrato de Fideicomiso y que dicho control esté documentado.
- se instrumente un procedimiento que permita ordenar el proceso de certificación de los fondos que ingresa a la CUT Recaudadora del Organismo, provenientes de SSN y de transferencias de esos fondos al Fideicomiso, a fin de establecer con certeza el destino final de dichos fondos.
- se elabore un instructivo y/o procedimiento del circuito administrativo, que incorpore conceptos de control, eficiencia y eficacia, con el objeto de simplificar los trámites internos a fin de dinamizar los tiempos de intervención y evitar superposiciones innecesarias.
- se mejore la comunicación entre Fiduciante y Fiduciario, teniendo en cuenta las marcadas diferencias de criterio, conforme surge de las misivas intercambiadas por las partes, para con una ordenada trazabilidad en las actuaciones, sobre los controles de gestión, sobre los procesos, con una debida previsión y/o planificación en las compras.

En definitiva, las Contrataciones son por montos significativos de inversión, por lo que urge la necesidad de contar con mayores niveles de concurrencia de oferentes; resulta necesario contar con valores de mercado, comparativos, con un plan de compras ordenado de corresponder y la trazabilidad administrativa de las actuaciones, buscando favorecer a la gestión del fondo.

### **III.4. MONITOREO**

#### **III.4.1. Falta de Informes de Gestión, Estadísticas e Indicadores.**

No se realiza una planificación de gestión que contenga parámetros específicos, tales como objetivos a alcanzar, plazos de ejecución e ingresos con los que se prevé contar en dichos plazos, etcétera. Asimismo, el Fiduciario y Fiduciante no cuentan con informes de gestión, estadísticas e indicadores a fin de medir la eficacia y eficiencia del fondo lo que no permite realizar un adecuado seguimiento y control, para medir el grado de cumplimiento y resultados, entre otros.

El Fiduciante no posee un Plan de Compras y Contrataciones formal y aprobado por el Comité Ejecutivo.

#### **III.4.2. Falta de planificación para cumplir con el Compromiso Agenda 2030**

Falta una planificación que fije objetivos a alcanzar, plazos de ejecución e ingresos con los que se prevea contar en dichos plazos, y demás consideraciones que permitan establecer adecuadamente parámetros de seguimiento para medir el grado de su cumplimiento, acciones adoptadas en consecuencia y resultados en relación al cumplimiento del compromiso con los objetivos de la Agenda 2030.

El ex Ministerio gestiona la sub meta 15.2.1. del ODS 15 cuyo objetivo es “Promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y frenar la pérdida de la diversidad biológica”.

Si bien la gestión de las metas del ODS 15, presupuestariamente corresponden a la ex Secretaría de Política Ambiental en Recursos Naturales, bajo cuya órbita funciona la ex Dirección Nacional de Bosques, las metas para el cumplimiento de los objetivos de los ODS se encuentran bajo responsabilidad del ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Los incendios forestales, ya sea por causas antrópicas o producto del calentamiento global, están acelerando la pérdida de superficie de bosque nativo con la consecuente pérdida de la biodiversidad, por lo que resulta necesario reforzar el accionar con políticas de prevención, sin dejar de considerar los esfuerzos que se realizan para combatir los incendios, pero que no resultan suficientes para frenar las graves consecuencias que generan para el ambiente y la salud de las personas.

Según el Tercer Informe Voluntario<sup>1</sup>, la pérdida de bosque nativo registró un aumento en los años 2017 y 2018 y una disminución en el año 2019, que se debe en parte al impacto de los incendios forestales.

### **III.5. ESTRUCTURA ASOCIADA AL FF**

#### **Observaciones respecto a la estructura de personal**

Respecto a la estructura, misiones y funciones de las áreas encargadas de gestionar la operatoria del fondo durante los años 2022 y 2023, la Subsecretaría de Ambiente informó que: *“...la misma funcionó en dependencias de la Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental del ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por lo cual sólo podemos afirmar que **el sector estuvo conformado por una dotación de doce personas**. Actualmente se está en pleno proceso de reestructuración de las áreas que en todo o en parte llevan o llevarán adelante las gestiones relacionadas con la operación del fondo.”*

Sin embargo, como fue detallado en la observación sobre Contratación de Personal, el Fiduciante solicitó la contratación de 62 personas por un monto de \$ 55.650.000,00 durante el año 2022 y 56 personas por un monto de \$ 185.605.668,76 durante el año 2023, de las cuales no pudo constatarse el cumplimiento de los entregables establecido en las condiciones de contratación.

### **III.6. INSTRUMENTOS NORMATIVOS QUE REGULAN LA ACTUACIÓN DEL FONDO**

#### **Deberían ser actualizados los distintos documentos que regulan la gestión del Fondo**

Deberían ser actualizados el Contrato del Fideicomiso, el Manual Operativo, el Reglamento del Comité Ejecutivo, las Políticas Generales del Comité Ejecutivo y los procedimientos particulares del Fiduciario, a la vista de las modificaciones organizativas del ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, hoy Subsecretaría de Ambiente de la Secretaría de Turismo, Ambiente y Deportes del Ministerio del Interior.

---

<sup>1</sup> [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe\\_nacional\\_voluntario.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_nacional_voluntario.pdf)

## CARACTERIZACIÓN DEL FONDO FIDUCIARIO

---

### Creación

#### Fondo Nacional del Manejo del Fuego

El Fondo Nacional de Manejo del Fuego fue creado por el artículo 30 de la Ley N° 26.815, administrado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Autoridad Nacional de Aplicación.

Sólo podrá ser destinado de forma específica y taxativa a: la adquisición de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto de la norma citada; la contratación, capacitación y entrenamiento del personal temporario que actúe en la extinción de los incendios forestales y rurales; la realización de las obras de infraestructura necesarias para una mejor prevención, control y ejecución de las tareas relacionadas al accionar del personal; la promoción de actividades que concurren a asegurar la mejor difusión y conocimiento de las causas y consecuencias de los siniestros ocurridos en las áreas afectadas por incendios forestales y rurales, tales como la realización de congresos, exposiciones, muestras, campañas de publicidad u otras que contribuyan al fin indicado; la realización de cursos, estudios e investigaciones; los gastos de personal, gastos generales e inversiones que demande el funcionamiento del Sistema Federal de Manejo del Fuego; y a solventar la logística en la extinción de los siniestros.

Asimismo, sus fondos provendrán de:

- a) Las sumas que anualmente le asigne el Presupuesto General de la Nación;
- b) Todo otro ingreso que derive de la gestión de la autoridad nacional de aplicación;
- c) Las subvenciones, donaciones, legados, aportes y transferencias de otras reparticiones o de personas físicas o jurídicas, de organismos nacionales y/o internacionales;
- d) Los intereses y rentas de los bienes que posea;
- e) Los recursos que fijen leyes especiales;
- f) Los recursos no utilizados del Fondo, provenientes de ejercicios anteriores.
- g) Una contribución obligatoria del tres por mil (3‰) de las primas de seguros, excepto las del ramo vida, a cargo de las aseguradoras. Dicha contribución no podrá ser trasladable a las primas a abonar por los tomadores y será liquidada por los aseguradores a la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN siendo de aplicación el régimen establecido en el artículo 81 del Decreto-Ley N° 20.091 para la tasa uniforme.

La Ley establece que el Fondo Nacional de Manejo del Fuego podrá ser instrumentado mediante un fideicomiso para su administración, a ser operado por la banca pública, cuyo objeto será el cumplimiento de las mandas de la Ley N° 26.815.

#### Fideicomiso Financiero y de Administración para la Administración del Fondo Nacional de Manejo del Fuego

Por Resolución N° 93/2021-MAYDS del 31/03/2021, se constituye el Fideicomiso Financiero y de Administración para la administración del Fondo Nacional del Manejo de Fuego, en cuyo marco actuará el Estado Nacional a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como Fiduciante, fideicomisario, y beneficiario, junto

con los tenedores de los valores fiduciarios, y BICE Fideicomisos S.A., como Fiduciario.

Se designa a la Secretaría Control y Monitoreo Ambiental o el organismo que en un futuro la reemplace, Autoridad de Aplicación del Fideicomiso Financiero y de Administración para la administración del Fondo Nacional del Manejo de Fuego y se constituye el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Financiero y de Administración para el Fondo Nacional de Manejo de Fuego, el cual estará integrado por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible; el Secretario de Control y Monitoreo Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y el Subsecretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Fideicomiso Financiero y de Administración tiene por objeto la administración del Patrimonio Fideicomitado para cumplir con los fines del Fondo Nacional de Manejo del Fuego creado por la Ley N° 26.815, y sus modificatorias, la emisión de valores representativos de deuda y/o certificados de participación, el pago de los valores representativos de deuda y/o certificados de participación y de los Gastos y Tributos del Fideicomiso.

#### Destino de los Bienes Fideicomitados

La mencionada Resolución establece asimismo que los bienes fideicomitados se destinarán a:

- a. la adquisición de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto de la Ley N° 26.815;
- b. la contratación, capacitación y entrenamiento del personal temporario que actúe en la extinción de los incendios forestales y rurales;
- c. la realización de las obras de infraestructura necesarias para una mejor prevención, control y ejecución de las tareas relacionadas al accionar del personal;
- d. la promoción de actividades que concurren a asegurar la mejor difusión y conocimiento de las causas y consecuencias de los siniestros ocurridos en las áreas afectadas por incendios forestales y rurales, tales como la realización de congresos, exposiciones, muestras, campañas de publicidad u otras que contribuyan al fin indicado;
- e. la realización de cursos, estudios e investigaciones; los gastos de personal, gastos generales e inversiones que demande el funcionamiento del Sistema Federal de Manejo del Fuego;
- f. solventar la logística en la extinción de los siniestros.

#### **Honorarios del Fiduciario**

Por la administración de este Fideicomiso el Fiduciario percibirá un honorario, facturado por mes vencido y abonado en forma mensual, equivalente a trescientos treinta y tres (333,33) módulos más el IVA correspondiente, excepto en el supuesto de que ingresen Aportes en un mes que superen los Pesos mil quinientos millones (\$1.500.000.000). En el mes que se supere la mencionada suma de Aportes, el honorario por la administración del Fideicomiso que percibirá el Fiduciario durante ese mes será el cero como ocho (0,8%) anual, calculado de forma mensual sobre el Aporte, siempre que el monto resultante de dicho honorario supere la suma equivalente a trescientos treinta y tres con treinta y tres módulos. El valor del Módulo será establecido en el artículo 28 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.030 del 15/09/2016, y sus modificatorias.

Monto de Honorarios según Estados Contables remitidos mediante Nota BICE Fideicomiso S.A. S/N de fecha 03/04/2024.

Año 2022: \$ 96.145.201

Año 2023: \$ 73.336.764

### **Contrato de Fideicomiso Financiero y de Administración del Fondo Nacional del Manejo del Fuego**

Fue suscripto el 28/02/2022 entre el Estado Nacional, representado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y BICE Fideicomisos S.A.

La vigencia del Fideicomiso se mantendrá por 30 (treinta) años.

#### **Esquema Fondo Fiduciario**

<b>FIDUCIANTE MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE</b>	<b>FIDUCIARIO BICE FIDEICOMISO S.A</b>	<b>COMITÉ EJECUTIVO</b>
<p><i>Transfiere fondos al Fiduciario</i></p> <p><i>Establece la necesidad de contratación</i></p> <p><i>Emite y envía las Instrucciones de contrataciones aprobadas por el Comité Ejecutivo, pagos, inversiones y otras, al Fiduciario</i></p> <p><i>Recibe y controla las rendiciones dentro de los 30 días corridos a su recepción</i></p> <p><i>Evalúa técnicamente las ofertas</i></p>	<p><i>Gestiona y administra los Bienes Fideicomitados.</i></p> <p><i>Recibe los fondos.</i></p> <p><i>Ejecuta las Instrucciones recibidas del Fiduciante.</i></p> <p><i>Cumplimiento en tiempo y forma con las Instrucciones recibidas</i></p> <p><i>Realiza los procesos de compras y contrataciones que ordena el Fiduciante en función de su Manual de Compras y Contrataciones.</i></p> <p><i>Lleva la contabilidad del Patrimonio Fideicomitado.</i></p> <p><i>Rinde cuentas mensualmente al Fiduciante.</i></p> <p><i>Realiza pagos.</i></p> <p><i>Invierte temporariamente los fondos no aplicados a operaciones.</i></p> <p><i>Emite y pone a disposición estados contables auditados dentro de los 120 días hábiles de concluido el año calendario.</i></p>	<p><i>Aprueba las Políticas Generales que lleva a cabo el Fiduciario , a través de Instrucciones</i></p> <p><i>Emite el Acta de firma conjunta a los fines de tramitar Instrucciones al Fiduciario para el/los desembolsos, contrataciones, cesiones, etc. a los Beneficiarios</i></p> <p><i>Aplica modificaciones e incorporaciones al Manual Operativo vigente</i></p> <p><i>Solicita, propone y otorga conformidad a cualquier modificación que se pretenda para el Contrato de Fideicomiso</i></p>

## Ejecución de Fondos Presupuestarios

2022		
Ingresos Presupuesto	Pago a Proveedores	Porcentaje Ejecutado
\$ 10.334.294.061,89	\$ 9.370.036.730,31	90,67%

2023		
Ingresos Presupuesto	Pago a Proveedores	Porcentaje Ejecutado
\$ 22.507.159.273,09	\$ 22.431.509.570,55	99,66%

Fuente: Rendiciones de Cuenta aportadas por BICE Fideicomisos S.A. – Nota S/N fecha 3/04/2024.  
Rendiciones de Cuenta aportadas por BICE Fideicomisos S.A.– Nota S/N fecha 19/04/2024.

## Bienes Fideicomitidos

Según el Contrato del Fondo Fiduciario, en su cláusula 2.02, establece que los bienes fideicomitidos serán todos los bienes cuya propiedad fiduciaria adquiera el Fiduciario de acuerdo con los términos y condiciones del Contrato y de la normativa aplicable, incluyendo aquéllos que los sustituyan por cualquier causa, abarcando sin limitación, el producido de los mismos, sus intereses, frutos y rendimientos e indemnizaciones. Comprenderán a solo efecto enunciativo:

- a) las sumas que anualmente le asigne al Fideicomiso el Presupuesto General de la Nación;
- b) todo otro ingreso que derive de la gestión de la autoridad nacional de aplicación del Fondo Nacional;
- c) las subvenciones, donaciones, legados, aportes y transferencias de otras reparticiones o de personas o jurídicas, de organismos nacionales y/o internacionales;
- d) los intereses y rentas de los bienes que posea;
- e) los recursos que fijen las leyes especiales;
- f) los recursos no utilizados del Fondo Nacional, provenientes de ejercicios anteriores;
- g) los ingresos obtenidos por la emisión de Valores Fiduciarios que emita el Fiduciario;
- h) los derechos de cobro que ingresen a la Cuenta Fiduciaria provenientes de la contribución obligatoria del tres por mil de las primas de seguros excepto de las del ramo vida, a cargo de las aseguradoras, la que será liquidada y percibida por la Superintendencia de Seguros de la Nación, a las aseguradoras, siendo de aplicación el régimen establecido en el art. 81 del decreto-ley 20.091 para la tasa uniforme. Los fondos resultantes de los derechos de cobro cedidos serán depositados por la Superintendencia de Seguros de la Nación o por Fiduciante en la cuenta fiduciaria.

## Unidad Ejecutora

A continuación, se exponen sucintamente los principales deberes, facultades y prohibiciones de los sujetos del Fideicomiso, señaladas por la Resolución MAYDS N° 93/2021 y el contrato, en particular para la Autoridad de Aplicación y el Comité Ejecutivo.

**Autoridad de Aplicación:** El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental.

- Funciones y Facultades:

- elaborar las condiciones y criterios Generales de las Políticas del Comité Ejecutivo;
- remitir las Instrucciones al Fiduciario, implementando a través de ellas las Políticas aprobadas por el Comité Ejecutivo;
- suscribir el Manual Operativo;
- recibir las rendiciones de cuentas;
- remitir al Fiduciario las instrucciones;
- instruir al Fiduciario la contratación de proveedores y/o servicios que considere convenientes a los fines del cumplimiento de la Ley, conforme a las normas de compras y contrataciones del Fiduciario;
- Instruir y aprobar las pautas y condiciones que deberán cumplir los Auditores de Obra.

**Comité Ejecutivo:** es el órgano integrado por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible; el Secretario de Control y Monitoreo Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y el Subsecretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- Facultades y Responsabilidades:
  - aprobar las políticas generales a ser abordadas por el Fideicomiso, a fin de que la Autoridad de Aplicación las lleve adelante a través de las Instrucciones;
  - aprobar el Contrato de Fideicomiso, así como sus posibles modificaciones;
  - requerir al Fiduciario información relativa a cualquier cuestión relacionada con el Contrato o con la administración del Patrimonio Fideicomitado, y supervisarla.

Cabe señalar que, mediante la Resolución MI N° 85/2024 de fecha 02/05/2024 se conformó el nuevo Comité Ejecutivo de la siguiente manera: el Ministro del Interior, el Secretario de Interior del MINISTERIO DEL INTERIOR y el Secretario de Coordinación Administrativa del MINISTERIO DEL INTERIOR, quienes desempeñarán sus funciones con carácter ad - honorem.

## Estados Contables

Cabe destacar que, los Estados Contables auditados son los correspondientes al ejercicio 2022. En relación al ejercicio 2023, se analizó el borrador de los Estados Contables, dado que a la fecha se encuentra en proceso de auditoría.

El Auditor Contable contratado para los EECC 2021, 2022 y 2023: José Daniel Abelovich, Contador Público (U.B.A.), C.P.C.E.C.A.B.A. Tomo 102 – Folio 191.

Fecha de informe Estados Contables al 31/12/2022: 11/05/2023.

Legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de CABA: 13/06/2023.

Aprobado por Acta de Directorio BICE FIDEICOMISOS S.A. N° 1850: 11/05/2023.

Opinión del Informe: *En nuestra opinión, los estados contables fiduciarios mencionados en el primer párrafo del presente informe presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de Fideicomiso Financiero y de Administración "FONDO NACIONAL DEL MANEJO DEL FUEGO" al 31 de diciembre de 2022, así como sus resultados, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de efectivo por el ejercicio finalizado en dicha fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas.*

COMPARACION ESTADOS CONTABLES A VALORES CONSTANTES AÑO 2023/2022 ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL FIDUCIARIO				
	2023	2022	variacion % 2023/2022	% +/-
<b>ACTIVO</b>				
<b>ACTIVO CORRENTE</b>				
Caja y Bancos	1.955.133	3.838.876.162	0,05%	-99,95
Inversiones	2.038.387.792	2.154.552.847	94,61%	-5,39
Créditos Fiscales	174.758.893	-		
Créditos	2.500.000.000	12.456.305.750	20,07%	-79,93
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>4.715.101.818</b>	<b>18.449.734.759</b>		
<b>PASIVO</b>				
<b>PASIVO CORRENTE</b>				
Cuentas por Pagar	2.312.548.523	8.146.841.820	28%	-72
Deudas Fiscales	65.514	52.510.292	0%	-100
Otras Deudas				
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>2.312.614.037</b>	<b>8.199.352.112</b>		
<b>PATRIMONIO NETO</b>	<b>2.402.487.781</b>	<b>10.250.382.647</b>	<b>23,44%</b>	<b>-76,56</b>
(Según estado correspondiente)				
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>2.402.487.781</b>	<b>10.250.382.647</b>		
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>	<b>4.715.101.818</b>	<b>18.449.734.759</b>		

Fuente: Estados Contables remitidos mediante Nota BICE Fideicomiso S.A. S/N de fecha 03/04/2024

Aclaraciones:

**EECC 2022**

Nota 3.2 de los Estados Contables 2022, el rubro Créditos corresponde a "Partida aprobada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Resolución RESOL 492/2022) al 31 de diciembre de 2022 y pagada en los meses de enero y febrero de 2023."

**EECC 2023**

Nota 3.2 de los Estados Contables 2023 en proceso de auditoría, el rubro Créditos Fiscales corresponde a "Saldo a Favor de IIBB."

Nota 3.3 de los Estados Contables 2023 en proceso de auditoría, el rubro Créditos corresponde a "Saldo de la partida devengada en diciembre de 2023 y pagada el 10 de enero de 2024."

Nota 3.4 de los de los Estados Contables en proceso de auditoría, al 31/12/2023, el saldo de la cuenta Proveedores asciende a \$ 2.312.058.4732 de los cuales \$ 2.308.805.086 corresponde a facturas recepcionadas a pagar en el marco de los desembolsos a realizar en cumplimiento del objeto del Fideicomiso.

ESTADO DE RESULTADOS FIDUCIARIO				
	2023	2022	variacion %	% +/-
Gastos de Administración	- 464.236.134,00	- 396.312.387	117,14%	17,14
Resultado financiero y por tenencia (incluye RECPAM)	2.527.176.531	-2.297.959.573	-109,97%	9,97
<b>Resultado antes de impuestos a las ganancias</b>	<b>2.062.940.397</b>	<b>- 2.694.271.960</b>	<b>-76,57%</b>	<b>-23,43</b>
Impuesto a las ganancias	-	-		
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>2.062.940.397</b>	<b>- 2.694.271.960</b>		

La Reexpresión de Estados Contables se realizo por coeficiente IPC del 31/12/2022 al 31/12/2023 = 3,114-1 = 211,4 %

Fuente: Estados Contables remitidos mediante Nota BICE Fideicomiso S.A. S/N de fecha 03/04/2024

APERTURA DE LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN		
DETALLE	31/12/2023	31/12/2022
Impuesto a los Ingresos Brutos	72.232.553	60.044.043
Impuesto a los Sellos	3.129.158	27.369.260
Honorarios Profesionales	298.966.662	201.219.172
Honorarios Fiduciarios	73.336.764	96.145.201
Gastos y comisiones bancarias	1.742.465	1.863.759
Recupero por Imp ley 25413	24.141	215
Gastos Varios	857.973	1.077.362
Intereses Perdidos	-	7.953.445
Intereses punitivos/resarcitorios	13.946.418	639.930
<b>TOTAL</b>	<b>464.236.134</b>	<b>396.312.387</b>

Fuente: Estados Contables remitidos mediante Nota BICE Fideicomiso S.A. S/N de fecha 03/04/2024

Según los estados contables, se informa "la Apertura de Gastos de Administración correspondientes al ejercicio N° 3, Iniciado el 1° de enero de 2023 y finalizado el 31 de diciembre de 2023, presentados en forma comparativa con el ejercicio iniciado el 1 de enero de 2022 y finalizado el 31 de diciembre de 2022 Cifras expresadas en pesos de cierre del 31 de diciembre de 2023 (Notas 2.1- Reexpresión en moneda homogénea)".

### Estado de Flujo de Efectivo del Fiduciario

EL EOAF fue reemplazado por el Estado de Flujo de Efectivo (EFE), es uno de los estados básicos de presentación obligatoria.

Correspondiente al ejercicio N° 3. Iniciado el 1/01/2023 y finalizado el 31/12/2023, presentados en forma comparativa con el ejercicio iniciado el 1 de enero de 2022 y finalizado el 31/12/2022. Cifras expresadas en pesos de cierre del 31/12/2023.

	31.12.2023	31.12.2022
<b>Variaciones del Efectivo</b>		
Efectivo al inicio del ejercicio (1)	5.993.429.008	2.588.608.908
Efectivo al cierre del ejercicio (1)	2.040.342.925	5.993.429.008
<b>(Disminución)/Aumento neto del Efectivo</b>	<b>(3.953.086.083)</b>	<b>3.404.820.100</b>
<b>Causas de las variaciones del efectivo</b>		
Resultado Neto del Ejercicio	2.062.940.397	(2.694.271.960)
<b>Variaciones en activos y pasivos operativos</b>		
(Aumento)/Variación de Créditos Fiscales	(174.758.893)	-
Disminución/(Aumento) de Créditos	9.956.305.750	(12.456.305.750)
(Disminución)/Aumento de Cuentas por Pagar	(5.834.293.295)	8.138.791.577
(Disminución)/Aumento de Deudas Fiscales	(52.444.778)	39.099.584
<b>Flujo de efectivo generado por/(aplicado a) las actividades operativas</b>	<b>5.957.749.181</b>	<b>(6.972.686.549)</b>
<b>Actividades de financiación</b>		
Ingresos por Aportes del Fiduciante	33.932.435.133	58.112.815.839
Egresos por pagos por cta. y orden	(43.829.320.220)	(47.838.051.522)
Constitución del Fondo de Gastos	(13.950.177)	102.742.332
<b>Flujo de efectivo (utilizado en)/generado por las actividades de financiación</b>	<b>(9.910.835.264)</b>	<b>10.377.506.649</b>
<b>(Disminución)/Aumento neto del Efectivo</b>	<b>(3.953.086.083)</b>	<b>3.404.820.100</b>

Fuente: Estados Contables remitidos mediante Nota BICE Fideicomiso S.A. S/N de fecha 03/04/2024

### Ejecución de Fondos Presupuestarios

2022		
Ingresos Presupuesto	Pago a Proveedores	Porcentaje Ejecutado
\$ 10.334.294.061,89	\$ 9.370.036.730,31	90,67%
2023		

<b>Ingresos Presupuesto</b>	<b>Pago a Proveedores</b>	<b>Porcentaje Ejecutado</b>
\$ 22.507.159.273,09	\$ 22.431.509.570,55	99,66%

Fuente: Rendiciones de Cuenta aportadas por BICE Fideicomisos S.A. – Nota S/N fecha 3/04/2024.  
Rendiciones de Cuenta aportadas por BICE Fideicomisos S.A.– Nota S/N fecha 19/04/2024.

## ALCANCE

---

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 215/2024 (B.O. 04/03/2024) y en el marco de las tareas permanentes de fiscalización y control que lleva adelante esta Sindicatura General de la Nación (SIGEN) en los términos del artículo 104 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, la labor de auditoría consistió en la revisión y análisis de la operatoria y funcionamiento del Fideicomiso Financiero y de Administración "Fondo Nacional del Manejo del Fuego" para el periodo 2022 y 2023.

El inicio de las tareas fue oportunamente informado por este Órgano Rector de Control Interno al Señor Ministro de Economía, mediante NO-2024-28876372-APN-SIGEN de fecha 19/03/2024, en su carácter de Fiduciante en representación del Estado Nacional, según lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 215/2024. Las actividades de campo fueron desarrolladas durante los meses de Abril y Mayo de 2024.

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental establecidas en la Resolución SIGEN N° 152/2002 y los lineamientos contenidos en el Manual de Control Interno Gubernamental aprobado por la Resolución SIGEN N° 3/2011, aplicándose los procedimientos allí enumerados y otros que se consideraron necesarios para el cumplimiento de la auditoría.

Corresponde indicar que el análisis de los componentes técnicos vinculados a las contrataciones queda fuera del alcance de esta auditoría.

### Aclaraciones Previas

Si bien las contrataciones de bienes y servicios se realizan a pedido de la Autoridad de Aplicación y con autorización del Comité Ejecutivo, el proceso de contratación es realizado íntegramente por parte del Fiduciario BICE Fideicomisos S.A. Así lo establece el inciso g) del artículo 6° de la Resolución N° 93/2021-MAYDS que establece que el Comité Ejecutivo tendrá entre sus funciones *"Instruir al Fiduciario la contratación de proveedores y/o servicios, incluyendo la contratación de profesionales y/o empresas que considere convenientes a los fines de cumplir con los objetivos de la Ley N° 26.815, todo ello conforme a las normas internas de compras y contrataciones de BICE Fideicomisos S.A., excepto que expresamente el Manual Operativo prevea algo diferente"*.

Así se establece también en el punto 7.2 del MANUAL OPERATIVO-CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO Y DE ADMINISTRACIÓN FONDO NACIONAL DEL MANEJO DEL FUEGO. En el caso de que la Instrucción implique que el Fiduciario deba efectuar una contratación, la misma se llevará a cabo conforme a las normas internas de compras y contrataciones del Fiduciario. A tales efectos, la Autoridad de Aplicación, con la previa conformidad del Comité Ejecutivo, será el área requirente, quien podrá realizar los requerimientos y solicitudes de compras y contrataciones al Fiduciario mediante Instrucción.

## TAREA REALIZADA - PRINCIPALES PROCEDIMIENTOS

---

Se relevaron y evaluaron las acciones llevadas a cabo tanto por el Fiduciario como por el Fiduciante y, en particular, las ejecutadas por la Unidad Ejecutora del Fideicomiso, verificándose el cumplimiento normativo de las disposiciones aplicables en el período 2022-2023.

En este marco se examinó el Contrato de Fideicomiso, los movimientos de saldos de la cuenta bancaria del Fideicomiso y los extractos bancarios. Se relevaron asimismo los Estados Contables de los Ejercicios 2022 y 2023 y las Actas de Reunión de la Unidad Ejecutora.

También se relevaron las obligaciones del Fiduciario y del Fiduciante, analizándose la existencia y grado de actualización de la normativa dictada al respecto, en particular las normas generales de creación y funcionamiento y los reglamentos y manuales operativos, así como la composición de los bienes fideicomitidos y de las inversiones transitorias realizadas.

La auditoría incluyó el análisis de los procesos de rendiciones de cuenta y de registración administrativa, contable y financiera, en lo relativo a la administración del Fondo Fiduciario.

Respecto de la ejecución del dinero ingresado al Fondo Fiduciario se identificaron los conceptos de gastos efectuados e inversiones realizadas por el período auditado, su cumplimiento con respecto a la normativa de aplicación y su correlación con el objetivo de política pública correspondiente. A los fines del análisis se conformó una muestra de operaciones efectuadas durante el período auditado incorporadas en el Anexo III.

En ese marco, el presente Informe se encuentra referido a las observaciones y conclusiones sobre el objeto de la tarea por el período precedentemente indicado y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

A los efectos de lograr el objetivo propuesto con el alcance determinado, se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría, que consistieron principalmente en:

1. Recopilación y análisis de la normativa vigente expuesta en el acápite V.
2. Relevamiento de la conformación de la Unidad Ejecutora y de la eventual estructura/dotación asignada al Fondo.
3. Análisis del Contrato de Fideicomiso suscripto entre (Fiduciante) y (Fiduciario).
4. Relevamiento y análisis del Manual Operativo del Fondo Fiduciario.
5. Relevamiento y análisis del Reglamento Interno del Comité Ejecutivo.
6. Relevamiento y análisis de las Políticas Generales del Comité Ejecutivo.
7. Relevamiento y análisis de las actas de reuniones de la Unidad Ejecutora realizadas durante el período auditado y de las instrucciones dadas al Fiduciario.
8. Relevamiento y análisis de los registros y procedimientos utilizados por el Fiduciario.
9. Revisión y análisis de los Estados Contables al 31/12/2022 y al 31/12/2023 (asimismo se verificaron los resultados de los Estados Contables al 31/12/2021).
10. Relevamiento de los movimientos de fondos de la Cuenta Corriente Especial en pesos N° 659.084.023/3 y la Cuenta Corriente en pesos N° 659.014.32/84.
11. Relevamiento de las operaciones realizadas en cumplimiento del objeto del

Fondo.

12. Relevamiento de las inversiones llevadas a cabo con los fondos no aplicados a operaciones.
13. Confección del Anexo I – Estado de Flujo de Efectivo Fiduciario.
14. Verificación del Plan de compras y contrataciones a ser gestionadas en el marco del Fideicomiso Financiero y de Administración para la administración del Fondo Nacional del Manejo del Fuego.
15. Análisis de los expedientes por los que tramitaron la contratación, certificación y pagos efectuados a proveedores, en el marco del Fondo Nacional de Manejo del Fuego, correspondiente al año 2022 y 2023, en base a la selección de una muestra. Ver Anexo III
16. Análisis de los expedientes y resoluciones por los cuales tramitaron la contribución obligatoria del tres por mil (3‰), por parte de la Superintendencia de Seguros de la Nación correspondientes a 2022 y 2023.
17. Verificación de constancia de liquidación y pago de la contribución obligatoria por parte de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
18. Verificación de constancia de certificación por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas del MAYDS del ingreso de los recursos provenientes de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
19. Verificación de las rendiciones de cuentas recibidas de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso al 31/12/2022 y al 31/12/2023, conforme el artículo 6 de la Resolución N° 93/2021-MAYDS.
20. Verificación de los Informes Técnicos confeccionados por la SCYMA de validación de la información provista por el beneficiario referida a la Adjudicación realizada como a la Rendición de Cuentas de acuerdo a la RESOL-2022- 275-APN-MAD.
21. Verificación del procedimiento de compras y contrataciones requeridas como urgentes por el Fiduciante en virtud de la Emergencia Ígnea declarada por el Decreto N° 6/2022 a realizar bajo el Fideicomiso creado por la Resolución N° 93/2021-MAYDS.
22. Análisis de los convenios suscriptos con provincias, en base a la selección de una muestra. Ver Anexo III

## MARCO NORMATIVO

---

A continuación se expone el detalle de la normativa aplicable, incluyéndose en Anexo II un breve análisis de la misma.

- Ley N° 24.441 - de Fideicomisos.
- Ley N° 26.815 - Sistema Federal de Manejo del Fuego.
- Ley N° 25.246 – Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo. Unidad de Información Financiera
- Decreto N° 706/2020 - Modifica los artículos 3, 5, 8 y 24 de la Ley N° 26.815.
- Decreto N° 668/2019 y sus modificaciones – Inversiones de excedentes transitorios de liquidez.
- Decreto N° 50/2019 modificado por Decreto N° 732/2020 – Aprueba estructura de la Administración Pública Nacional.
- Decreto N° 6/2022 y su modificatorio N° 2/2023 - Emergencia Ígnea.
- Resolución UIF N° 140/2012 – Prevención del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - Fideicomisos
- Resolución N° 494-E/2016 – MAYDS - Convenios con las Provincias y/o Municipalidades.
- Resolución UIF N° 21/2018 – Lineamientos para la Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y cumplimiento mínimo que los sujetos obligados del Mercado de Capitales.
- Resolución N° 106/2020 – Agencia de Administración de Bienes del Estado (RESFC-106-2020-APN-AABE#JGM) - Cesión Gratuita Condicionada.
- Resolución N° 93/2021 – MAYDS - Constitución del Fideicomiso Financiero y de Administración para la Administración del Fondo Nacional del Manejo de Fuego.
- La Resolución N°106/2021 -MAYDS, precisa qué se entiende por primas de seguros de “ramos de vida” y determina la periodicidad de la recaudación.
- Resolución N° 399/2021 – Superintendencia de Seguros de la Nación (RESOL-2021-399-APN-SSN#MEC) - Reglamento de Recaudación de la Contribución del TRES POR MIL (3‰) de todos los contratos de seguros de los ramos que opere, excepto los Ramos VIDAY RETIRO VOLUNTARIO.
- Resolución N° 275/2022 – MAYDS - Procedimiento de Implementación del Circuito Administrativo y de Control sobre los Convenios Marco y Específico de Cooperación y Financiamiento mediante el Fondo Nacional de Manejo del Fuego.
- Resolución N° 341/2022 - MAYDS. Aprueba el modelo de ACTA de recepción de Bienes para la entrega de Bienes.
- Resolución N° 382/2022 – MAYDS - Aprueba el texto del Proyecto de Convenio Específico entre el MAYDS y BICE Fideicomisos S.A. para compras en la emergencia ígnea.
- Resolución N° 383/2022 - MAYDS - Régimen Especial de licitaciones abreviadas para determinadas compras y contrataciones a realizar bajo el Fideicomiso, requeridas como urgentes por el Fiduciante en virtud de la Emergencia Ígnea declarada por el Decreto PEN 6/2022. CONVE-2022-100074797-APN-MAD.

- Contrato de Fideicomiso Financiero y de Administración “Fondo nacional del manejo del Fuego” (IF-2022-17545593-APN-SCYMA#MAD).
- Manual Operativo “Fondo nacional del manejo del Fuego” (IF-2021-89034048-APN-SCYMA#MAD).
- Reglamento Interno del Comité Ejecutivo (IF-2023-64008609-APN-SCYMA#MAD).
- Políticas Generales del Comité Ejecutivo (IF-2023-60565598-APN-SCYMA#MAD).
- Procedimiento de Instrucciones de desembolsos a través del Fiduciario (IF-2023-127947145-APN-SCYMA#MAD).

## ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS

Año 2022

<b>SALDO INICIAL</b>	<b>14.912.368,33</b>
<b>INGRESOS</b>	<b>27.790.294.299,86</b>
VIA PRESUPUESTO	10.334.294.061,89
INGRESOS POR COLOCACIONES DE DINERO	17.451.989.835,97
OTROS	4.010.402,00
<b>EGRESOS</b>	<b>26.572.457.171,32</b>
OTORGAMIENTO DE PRESTAMOS	
CONTRATACIONES	9.370.036.730,31
HONORARIOS Y RETRIBUCIONES AL FIDUCIARIO	23.248.869,09
PAGO DE DEUDAS	
IMPUESTO INGRESOS BRUTOS	
IMPUESTO A LOS DEBITOS	103,44
OTROS IMPUESTOS	92.847.827,96
COLOCACIONES DE DINERO	17.082.254.884,62
OTRAS EROGACIONES	4.068.755,90
<b>SALDO A FIN DE AÑO</b>	<b>1.232.749.496,87</b>
RENDIMIENTO DE LAS INVERSIONES	
RESULTADO POR EXPOSICION A LA INFLACION	
RESULTADOS FINANCIEROS Y POR TENENCIA (Incluye RECPAM)	<b>-737.926.515,00</b>

Fuente: Rendiciones de Cuenta aportadas por BICE Fideicomisos S.A. – Nota S/N fecha 3/04/2024.  
Rendiciones de Cuenta aportadas por BICE Fideicomisos S.A.– Nota S/N fecha 19/04/2024.

Interés Capitalizado \$ 22.066.548,47  
Inversión - Rescate \$ 17.429.923.287,50

Año 2023

<b>SALDO INICIAL</b>	<b>1.232.749.496,87</b>
<b>INGRESOS</b>	<b>32.994.818.970,37</b>
VIA PRESUPUESTO	22.507.159.273,09
INGRESOS POR COLOCACIONES DE DINERO	10.487.659.697,28
OTROS	
<b>EGRESOS</b>	<b>34.225.613.334,23</b>
OTORGAMIENTO DE PRESTAMOS	
CONTRATACIONES	22.431.509.570,55
HONORARIOS Y RETRIBUCIONES AL FIDUCIARIO	37.673.286,60
PAGO DE DEUDAS	
IMPUESTO INGRESOS BRUTOS	62.161.675,83
IMPUESTO A LOS DEBITOS	
OTROS IMPUESTOS	617.828.214,98
COLOCACIONES DE DINERO	11.074.627.585,19
OTRAS EROGACIONES	1.813.001,08
<b>SALDO A FIN DE AÑO</b>	<b>1.955.133,01</b>
RENDIMIENTO DE LAS INVERSIONES	
RESULTADO POR EXPOSICION A LA INFLACION	
RESULTADOS FINANCIEROS Y POR TENENCIA (Incluye RECPAM)	<b>2.527.176.531,00</b>

Fuente: Rendiciones de Cuenta aportadas por BICE Fideicomisos S.A. – Nota S/N fecha 3/04/2024.  
Rendiciones de Cuenta aportadas por BICE Fideicomisos S.A.– Nota S/N fecha 19/04/2024.

Interés Capitalizado \$124.357.475,07  
Inversión - Rescate \$10.363.302.222,21

**NORMATIVA**

**Ley N° 26.815 con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 706/2020 a los artículos 3, 5, 8 y 24.**

ARTICULO 1. Objeto. La presente ley establece los presupuestos mínimos de protección ambiental en materia de incendios forestales y rurales en el ámbito del territorio nacional.

ARTICULO 2°. Ámbito de Aplicación. La presente ley se aplica a las acciones y operaciones de prevención, pre supresión y combate de incendios forestales y rurales que quemen vegetación viva o muerta, en bosques nativos e implantados, áreas naturales protegidas, zonas agrícolas, praderas, pastizales, matorrales y humedales y en áreas donde las estructuras edilicias se entremezclan con la vegetación fuera del ambiente estrictamente urbano o estructural. Asimismo alcanza a fuegos planificados, que se dejan arder bajo condiciones ambientales previamente establecidas, y para el logro de objetivos de manejo de una unidad territorial.

ARTICULO 3. Créase el Sistema Federal de Manejo del Fuego en el ámbito del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, que estará integrado por el Servicio Nacional de Manejo del Fuego dependiente de la Autoridad Nacional de Aplicación de esta ley, la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, las Provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a través de los organismos que determinen.

El Sistema Federal de Manejo del Fuego será coordinado y administrado por el Servicio Nacional de Manejo del Fuego.

ARTICULO 4. Objetivos. Son objetivos del Sistema Federal de Manejo del Fuego, los siguientes:

a) Generales.

- I. Proteger y preservar el medio ambiente del daño generado por los incendios;
- II. Velar por la seguridad de la población en general y de las personas afectadas al combate de incendios;
- III. Establecer mecanismos para una eficiente intervención del Estado en las situaciones que involucren o demanden acciones y operaciones de prevención, presupresión y combate de incendios que aseguren el adecuado manejo del fuego.

b) Específicos.

- I. Establecer mecanismos para un eficiente manejo del fuego en defensa del ambiente;
- II. Coordinar y asistir técnica y operativamente a los organismos nacionales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, competentes en las tareas del manejo del fuego, con la finalidad de promover una organización federal eficiente y capaz de dar respuesta adecuada en los distintos niveles de contingencia, propiciando ámbitos regionales de actuación;
- III. Promover la concientización de la población acerca del impacto de los usos del fuego, fomentando el cambio de los hábitos perjudiciales para el ambiente.

ARTÍCULO 5. Autoridad Nacional de Aplicación. Es Autoridad Nacional de Aplicación de esta ley el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

ARTICULO 7. Regionalización. A los efectos de la implementación del Sistema Federal de Manejo del Fuego y con el fin de lograr una mejor planificación y optimización de los recursos y medios disponibles, el Sistema se ordena territorialmente en Regiones. Estas se organizan agrupando jurisdicciones con

similares regímenes de fuego y considerando la conveniencia operativa de que cada jurisdicción pertenezca a una única Región.

ARTÍCULO 8. Articulación. La Autoridad Nacional de Aplicación articulará en el ámbito del Consejo Federal del Medio Ambiente (COFEMA) la implementación de políticas preventivas, el apoyo a las estrategias de manejo del fuego, el alerta anticipada y el combate rápido y eficaz de los incendios, a efectos de hacer posible el mantenimiento de los ecosistemas y sus procesos con una gestión integral.

ARTICULO 10. Planificación. La protección contra los incendios se planificará a través de la instrumentación de Planes de Manejo del Fuego según los siguientes niveles de alcance:

a) Local: de cada una de las provincias y Parques Nacionales. Estos planes deben contener como mínimo:

I. La planificación de actividades específicas y la asignación de roles y funciones para la concreción de los objetivos del sistema;

II. Las condiciones para la intervención en cada uno de los niveles de actuación;

III. Las medidas operativas de prevención, presupresión y supresión, de acuerdo con el grado de peligro de incendios;

IV. Los métodos de cuantificación y evaluación de siniestros;

V. Las condiciones y modalidades para la utilización de los medios masivos de comunicación con el objeto de impartir a la población las recomendaciones e instrucciones para su resguardo personal y el de los recursos afectados;

VI. Los mecanismos de participación ciudadana en el Sistema Federal de Manejo del Fuego.

b) Regional: Es establecido por las Regiones conformadas según el artículo 7° de esta ley; integrando los planes locales. Estos planes deberán contener como mínimo:

I. La planificación de actividades específicas y la asignación de roles y funciones para la concreción de los objetivos del sistema;

II. Los mecanismos de articulación de actividades entre las jurisdicciones que la integran y otros organismos que desarrollen actividades afines al manejo del fuego en la Región y con el Servicio Nacional;

III. Las medidas operativas de prevención, presupresión y supresión de acuerdo al grado de peligro de incendios en la Región.

c) Nacional: Es establecido por el Servicio Nacional de Manejo del Fuego, integra los planes regionales y contempla como mínimo los siguientes contenidos:

I. La planificación de actividades específicas y la asignación de roles y funciones para la concreción de los objetivos del sistema;

II. Los mecanismos de articulación de actividades con las planificaciones regionales y con otros organismos que desarrollen actividades afines en el país;

III. Los mecanismos de articulación, de cooperación y asistencia con otros países;

IV. Las medidas operativas de prevención, presupresión y supresión de acuerdo al grado de peligro de incendios en la Región.

d) Sistema Nacional de Alerta Temprana y Evaluación de Peligro de Incendios: Conforme a un sistema de grados de peligros de incendios, tiene como fin anticipar condiciones de severidad de las temporadas de fuego, y advertir al personal de combate sobre situaciones críticas que pudieran poner en peligro sus vidas y las vidas y bienes de las comunidades potencialmente amenazadas por incendios. La información proveniente del Sistema Nacional de Alerta Temprana y Evaluación de

Peligro de Incendios deberá estar sistematizada y estar disponible para todas las jurisdicciones.

ARTICULO 23. Creación. Créase el Servicio Nacional de Manejo del Fuego dependiente de la Autoridad Nacional de Aplicación, con las atribuciones y funciones que establece esta ley, y de acuerdo a la estructura, estatuto y régimen laboral del personal nacional de incendios forestales y rurales previstos en la reglamentación de esta ley

ARTÍCULO 24. Atribuciones y Funciones. Son atribuciones y funciones del Servicio Nacional de Manejo del Fuego:

a) Establecer los lineamientos técnicos y operativos del Sistema, coordinando su planificación con las Coordinaciones Regionales, las jurisdicciones locales y la Administración de Parques Nacionales;

b) Confeccionar el Plan Nacional de Manejo del Fuego;

c) Desarrollar e implementar un Programa de Competencias Laborales y Formación Continua que observe las particularidades de cada una de las Regiones. El Programa deberá estandarizar los conocimientos y definir la experiencia laboral necesaria, para garantizar la idoneidad del personal que desempeña funciones de combate del fuego en los organismos que integran el Sistema Federal de Manejo del Fuego;

d) Desarrollar e Implementar un Sistema Nacional de Alerta Temprana y Evaluación de Peligro de Incendios;

e) Participar con las jurisdicciones competentes en el desarrollo de un Sistema de Información de Manejo del Fuego;

f) Desarrollar un Programa de Fortalecimiento Operativo, promoviendo un nivel de organización e incorporación de equipamiento y de tecnologías que garanticen la actuación segura y eficiente de los recursos terrestres y aéreos de apoyo al combate del fuego;

g) Promover programas científico técnicos en temáticas tendientes a lograr un manejo del fuego acorde con los objetivos de esta Ley;

h) Coordinar con los organismos nacionales competentes el apoyo de estos al Sistema;

i) Canalizar la asistencia recíproca con otros países, concretando convenios de ayuda mutua, cooperación e intercambio, en lo referente a investigación y desarrollo tecnológico, capacitación profesional y técnica y asistencia operativa;

j) Programar las necesidades presupuestarias a nivel de Coordinación Regional con las provincias integrantes;

k) Administrar el Presupuesto que le asigne la Autoridad de Aplicación Nacional, atendiendo a los requerimientos de los organismos que conforman el Sistema;

l) Brindar asistencia técnica a las iniciativas de la sociedad civil y del sector privado para la conformación de organizaciones de protección y lucha contra incendios forestales;

m) Capacitar y distribuir a los recursos afectados a tareas del manejo del fuego

ARTICULO 25. Brigadas Nacionales. El Servicio Nacional de Manejo del Fuego tiene Brigadas Nacionales que constituyen la reserva nacional de combate del fuego. Están dotadas de una estructura y funcionalidad que permitan asistir a las jurisdicciones locales y brindar una pronta respuesta para el control de incendios, con medios adecuados y proporcionales a la magnitud de éstos.

Su ámbito de actuación es todo el territorio nacional, para lo cual deben estar debidamente capacitadas y entrenadas, y pueden actuar en las jurisdicciones locales únicamente a requerimiento de sus autoridades.

ARTICULO 26. El Servicio Nacional de Manejo del Fuego tiene Coordinaciones Regionales.

Según la Decisión Administrativa N° 1306/2022 del 26/12/2022, las acciones de las Coordinaciones Generales son:

1. Ejercer las competencias atribuidas por el artículo 26 de la Ley N° 26.815.
2. Asistir a la Dirección en las cuestiones referidas al Servicio Nacional de Manejo del Fuego, con incumbencia en los asuntos relacionados a la Región bajo su competencia.
3. Coordinar las tareas correspondientes al combate de incendios en la Región de su incumbencia.
4. Participar en la elaboración de los planes de manejo del fuego y operativos, que involucren a la Región bajo su competencia.
5. Actuar como nexo en las acciones de coordinación referidas a la gestión de los recursos humanos y bienes correspondientes a la Región bajo su competencia.
6. Asistir a la Dirección en las acciones de articulación con los diferentes organismos nacionales, provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES con capacidad operativa y logística en materia de combate de incendios en la Región.
7. Colaborar en la recolección y sistematización de datos para la elaboración de la Matriz de Riesgo de incendios de interface.

ARTICULO 30. Créase el Fondo Nacional del Manejo del Fuego, que será administrado por la autoridad nacional de aplicación y estará compuesto por:

- a) Las sumas que anualmente le asigne el Presupuesto General de la Nación;
- b) Todo otro ingreso que derive de la gestión de la autoridad nacional de aplicación;
- c) Las subvenciones, donaciones, legados, aportes y transferencias de otras reparticiones o de personas físicas o jurídicas, de organismos nacionales y/o internacionales;
- d) Los intereses y rentas de los bienes que posea;
- e) Los recursos que fijen leyes especiales;
- f) Los recursos no utilizados del Fondo, provenientes de ejercicios anteriores.
- g) Una contribución obligatoria del tres por mil (3‰) de las primas de seguros excepto las del ramo vida, a cargo de las aseguradoras. Dicha contribución no podrá ser trasladable a las primas a abonar por los tomadores y será liquidada por los aseguradores a la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN siendo de aplicación el régimen establecido en el artículo 81 del decreto-ley N° 20091 para la tasa uniforme. El Fondo Nacional de Manejo del Fuego podrá ser instrumentado mediante un fideicomiso para su administración, a ser operado por la banca pública, cuyo objeto será el cumplimiento de las mandas de la Ley N° 26.815.

ARTICULO 31. Recursos. Los recursos del Fondo creado en el artículo precedente sólo podrán ser destinados a los fines taxativamente enumerados en este artículo:

- a) La adquisición de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto de esta ley;
- b) La contratación, capacitación y entrenamiento del personal temporario que actúe en la extinción de los incendios forestales y rurales;

- c) La realización de las obras de infraestructura necesarias para una mejor prevención, control y ejecución de las tareas relacionadas al accionar del personal;
- d) La promoción de actividades que concurren a asegurar la mejor difusión y conocimiento de las causas y consecuencias de los siniestros ocurridos en las áreas afectadas por incendios forestales y rurales, tales como la realización de congresos, exposiciones, muestras, campañas de publicidad u otras que contribuyan al fin indicado;
- e) La realización de cursos, estudios e investigaciones;
- f) Los gastos de personal, gastos generales e inversiones que demande el funcionamiento del Sistema Federal de Manejo del Fuego;
- g) Solventar la logística en la extinción de los siniestros.

El funcionario que autorice gastos con fines distintos de los previstos en el presente artículo, será responsable civil y penalmente del daño ocasionado, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que se le asigne.

#### **Decreto N° 6/2022 - Emergencia Ígnea**

ARTÍCULO 1°. Declárase la Emergencia Ígnea en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, con el fin de adoptar las medidas que resulten necesarias para propiciar y atender con carácter inminente la presupresión y combate de incendios, la restauración las de zonas afectadas y la prevención de nuevos focos.

#### **Decreto N° 2/2023 - Emergencia Ígnea**

ARTÍCULO 1°. Prorrogase hasta el 13 de enero de 2024 la Emergencia Ígnea declarada por el Decreto N° 6 del 11 de enero de 2022 en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente: **Resolución N° 383/2022 – MAYDS (RESOL-2022-383-APN-MAD) - Aprueba el texto del Proyecto de Convenio Específico entre el MAYDS y BICE Fideicomisos S.A. para compras en la emergencia ígnea**

Aprueba el texto del Proyecto de Convenio Específico (IF2022-89222139-APNSCYMA#MAD) que tiene por objeto los procedimientos de compras y contrataciones requeridas como urgentes por el Fiduciante en virtud de la Emergencia Ígnea declarada por el Decreto N° 6/2022 a realizar bajo el Fideicomiso creado por la Resolución N° 93/2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**Resolución N° 382/2022 - MAYDS CONVE-2022-100074797-APN-MAD- Régimen Especial de licitaciones abreviadas -**  
Firmado 21/09/2022

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer y regular un Régimen Especial de licitaciones abreviadas para determinadas compras y contrataciones a realizar bajo el Fideicomiso, requeridas como urgentes por el Fiduciante en virtud de la Emergencia Ígnea declarada por el Decreto PEN N° 6/2022.

El presente régimen tiene carácter extraordinario y transitorio y tendrá vigencia por el mismo plazo y condiciones de vigencia del Decreto PEN N° 6/2022, excepto por lo establecido en la cláusula quinta.

Sin perjuicio de su plazo de vencimiento, el régimen especial de este Convenio se aplicará a todas las compras y contrataciones cuyas publicaciones se hubieran realizado dentro del período de vigencia del Convenio.

Para todo lo que no está específicamente regulado en el presente régimen, será de aplicación supletoria el Manual de Compras y Contrataciones de BFSA y/o el Manual Operativo del Fideicomiso -según corresponda-.

## ARTÍCULO SEGUNDO. CONDICIONES DE LAS LICITACIONES ABREVIADAS.

Las licitaciones abreviadas de emergencia, se realizarán bajo las siguientes reglas:

a) El encuadramiento bajo este régimen específico deberá ser expresamente incluido en la correspondiente Instrucción, aprobada por el Comité Ejecutivo y remitida por la Autoridad de Aplicación al Fiduciario, en la que expresamente disponga que “la presente contratación es urgente en el marco de la emergencia determinada por el Decreto 6/2022, razón por la cual se instruye al Fiduciario aplique el Régimen de Licitación Abreviada establecida en el Convenio Específico aprobado por Resolución N° 383 de 2 de septiembre de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”, el cual se asemejará a un Concurso de Precios.

b) El Fiduciante en la misma instrucción remitirá las especificaciones técnicas de la contratación requerida, propondrá al menos tres (3) proveedores del rubro como referencia y deberá incluir las garantías que considere en cada caso. En caso que no pueda cumplirse este requisito, el Fiduciante deberá exponer y fundar los motivos.

c) La convocatoria a presentar ofertas deberá efectuarse mediante la publicación de avisos en el órgano oficial de publicación de los actos de gobierno (Boletín Oficial) por el término de DOS (2) días, con un mínimo de CINCO (5) días corridos de antelación a la fecha fijada para el cierre del plazo de recepción de ofertas, computados a partir del día siguiente a la última publicación. La convocatoria se publicará en la página web del Fiduciario y podrá publicarse en la página web del Fiduciante, todo ello con el objeto de incrementar la concurrencia.

d) Sin perjuicio de las publicaciones establecidas, podrá invitarse a concurrir a firmas comerciales del rubro de reconocida capacidad. Las invitaciones deben ser redactadas de manera clara y sin términos ambiguos o especificaciones tan generales que puedan dar lugar a malas interpretaciones que incidan sobre la calidad o tipos de productos o servicios. El Fiduciario procurará la obtención de por lo menos TRES (3) cotizaciones comparables de distintos proveedores del rubro. Sin perjuicio de lo expuesto, en caso de haberse obtenido una única oferta válida, la misma será plausible de adjudicarse en los términos del Manual de Compras y Contrataciones de BFSa (acápites 6.9.6 “Oferta Única”) previo informe del Fiduciante.

e) Deberá garantizarse un plazo de por los menos TRES (3) días hábiles entre la remisión de la invitación y la recepción de ofertas para que los proveedores puedan evacuar cualquier consulta referida a la contratación.

f) En el caso de realizar invitaciones a oferentes, las ofertas de éstos deberán presentarse en la misma fecha y hora fijada en la publicación de la convocatoria a la licitación abreviada respectiva, aplicándose el mismo procedimiento de selección para todas las ofertas recibidas.

g) Una vez realizada la adjudicación de emergencia, deberá ser publicada en el Boletín Oficial por UN (1) día, en los aspectos principales, debiéndose consignar que se trata de una compra o contratación realizada en el marco de la emergencia establecida en el Decreto 6/2022, fecha de presentación de ofertas, adjudicatario, bienes adquiridos, precio, fecha del contrato y vigencia del mismo en su caso.

ARTÍCULO QUINTO. PLAZO. El presente Convenio tendrá vigencia durante el plazo de un año desde la entrada en vigencia del Decreto PEN N° 6/2022, es decir que vencerá el 13/01/2023. En caso que la emergencia declarada en la referida norma fuera prorrogada, las Partes acuerdan la extensión automática del presente Convenio salvo que expresamente se acuerde lo contrario.

**DNU-2019-668-APN-PTE**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese que, hasta el 30 de abril de 2020, las Jurisdicciones y Entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones, así como la totalidad de las empresas, entes y fondos fiduciarios comprendidos en sus incisos b), c) y d), y los fondos y/o patrimonios de afectación específica administrados por cualquiera de los organismos contemplados precedentemente, sólo podrán invertir sus excedentes transitorios de liquidez, mediante la suscripción de Letras pre cancelables emitidas a un plazo que no exceda los CIENTO OCHENTA (180) días por el Tesoro Nacional.

#### **DNU-2024-280-APN-PTE**

ARTÍCULO 17.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2024 la vigencia de los artículos 3° y 8° del Decreto N° 668 del 27 de septiembre de 2019 y sus modificaciones para el Sector Público Nacional definido en el artículo 8° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, no encontrándose alcanzados los bancos públicos, el PODER LEGISLATIVO NACIONAL, el PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN y el MINISTERIO DE PÚBLICO. El BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y las entidades alcanzadas por la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras y sus modificaciones deberán informar, a requerimiento de la SECRETARÍA DE HACIENDA, los activos financieros correspondientes a las jurisdicciones y entidades del Sector Público Nacional no financiero alcanzadas por las disposiciones del artículo 3° del Decreto N° 668/19 y sus modificaciones.

#### **Decreto N° 50/2019 modificado por Decreto N° 732/2020**

Artículo 1- Apruébase el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría.

En el ANEXO II, acápite XXIII.- MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE se establecieron los objetivos de la Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental.

Por Decreto N° 732/2020, se agrega un décimo objetivo por el artículo 9° del Decreto N° 732/2020.

#### **OBJETIVOS.**

1. Asistir al/a la Ministro/a en la implementación de políticas, programas y proyectos vinculados a la preservación, prevención, monitoreo, fiscalización, control y recomposición ambiental.
2. Dirigir el diseño, la confección y difusión de las herramientas técnicas y de gestión para la implementación de una política de control, comprensiva del diagnóstico, prevención, preservación y recomposición ambiental.
3. Formular, ejecutar y evaluar políticas, programas y proyectos vinculados a productos químicos y residuos, incluyendo los domiciliarios, de generación universal, especiales, peligrosos y/o cualquier otro que pudiere estar previsto en normativa especial, en el ámbito de competencia del Ministerio.
4. Promover la toma de conciencia y la participación de la sociedad en materia de prevención, control y recomposición ambiental, generando mecanismos de participación y difusión de información.
5. Intervenir en la elaboración e integración de información relativa al monitoreo ambiental a nivel nacional.
6. Entender en la aplicación de la normativa ambiental de control y fiscalización ambiental asignada al Ministerio.
7. Prestar asistencia al/a la Ministro/a en la representación que ejerza el ESTADO

NACIONAL ante organismos internacionales e Interjurisdiccionales, en el marco de los acuerdos multilaterales ambientales sobre sustancias, productos químicos y desechos suscriptos por la REPÚBLICA ARGENTINA, coordinando acciones con la SUBSECRETARÍA INTERJURISDICCIONAL E INTERINSTITUCIONAL.

8. Proponer proyectos y planes de integración federal, provincial, municipal y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, de gestión de residuos, energías renovables y otras políticas ambientales interjurisdiccionales, coordinando la asistencia técnica y financiera con las áreas correspondientes.

9. Entender en los aspectos relativos a la emisión de gases contaminantes, ruidos y radiaciones parásitas con referencia a las competencias otorgadas a la Autoridad Ambiental Nacional por la Ley N° 24.449 y su Decreto Reglamentario N° 779/95 y normas complementarias. 1

10. Asistir al/a la Ministro/a, en las funciones del Ministerio como autoridad de aplicación de la Ley N° 26.815 y entender en la organización, sostenimiento y gestión del Servicio Nacional de Manejo del Fuego creado por la Ley mencionada. (Objetivo incorporado por art. 9° del Decreto N° 732/2020)

ARTICULO 32. — Infracciones. Constituyen infracciones a la presente ley:

- a) Llevar o encender fuego en el interior de bosques y pastizales en transgresión de los reglamentos respectivos;
- b) No cumplir con la obligación de dar aviso a la autoridad más cercana de la existencia de un foco de incendio;
- c) Encender fuego, realizar quemas o desarrollar actividades prohibidas o sin la correspondiente autorización previa;
- d) No contar con los planes de protección en los casos en los que fueran requeridos;
- e) Impedir o dificultar el accionar del personal combatiente de incendios, por acción u omisión, en cualquier circunstancia o lugar, en terrenos de propiedad pública o privada.

ARTICULO 33. Sanciones. Las sanciones al incumplimiento de esta ley y de la normativa complementaria, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran corresponder, serán las que se fijen en cada una de las jurisdicciones conforme al poder de policía que les corresponde.

Las jurisdicciones que no cuenten con un régimen de sanciones aplicarán supletoriamente las siguientes sanciones que corresponden a la jurisdicción nacional:

- a) Apercibimiento;
- b) Multas de entre un (1) y cincuenta (50) sueldos básicos de la categoría inicial de la Administración Pública Nacional.

El producido de estas multas será afectado al Sistema Federal de Manejo del Fuego;

- c) Clausura del establecimiento;
- d) Pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios.

Estas sanciones serán aplicables previo procedimiento sumario sustanciado en la jurisdicción en donde se realizó la infracción y se regirán por las normas de procedimiento administrativo que corresponda, asegurándose el debido proceso legal, y se graduarán de acuerdo a la naturaleza de la infracción.

### **Resolución N° 93/2021 - MAYDS – Constitución del Fideicomiso Financiero y de Administración para la Administración del Fondo Nacional del Manejo del Fuego**

ARTÍCULO 1°. Constitúyase el Fideicomiso Financiero y de Administración para la administración del Fondo Nacional del Manejo de Fuego, en cuyo marco actuará el

ESTADO NACIONAL a través del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE como Fiduciante, fideicomisario, y beneficiario, junto con los tenedores de los valores fiduciarios, y BICE FIDEICOMISOS S.A., como Fiduciario, el cual se registrará por lo dispuesto por la presente resolución y/o las que en el futuro se dicten.

ARTÍCULO 2°. Designase a la SECRETARÍA CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL o el organismo que en un futuro la reemplace, Autoridad de Aplicación del Fideicomiso Financiero y de Administración para la administración del Fondo Nacional del Manejo de Fuego aludido en el Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°. El Fideicomiso Financiero y de Administración cuya constitución se dispone en el artículo 1°, tendrá por objeto la administración del Patrimonio Fideicomitado para cumplir con los fines del Fondo Nacional de Manejo del Fuego creado por la Ley N° 26.815, y sus modificatorias, la emisión de valores representativos de deuda y/o certificados de participación, el pago de los valores representativos de deuda y/o certificados de participación y de los Gastos y Tributos del Fideicomiso.

Los Bienes Fideicomitados se destinarán a:

- a. la adquisición de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto de la Ley N° 26.815;
- b. la contratación, capacitación y entrenamiento del personal temporario que actúe en la extinción de los incendios forestales y rurales;
- c. la realización de las obras de infraestructura necesarias para una mejor prevención, control y ejecución de las tareas relacionadas al accionar del personal;
- d. la promoción de actividades que concurren a asegurar la mejor difusión y conocimiento de las causas y consecuencias de los siniestros ocurridos en las áreas afectadas por incendios forestales y rurales, tales como la realización de congresos, exposiciones, muestras, campañas de publicidad u otras que contribuyan al fin indicado;
- e. la realización de cursos, estudios e investigaciones; los gastos de personal, gastos generales e inversiones que demande el funcionamiento del Sistema Federal de Manejo del Fuego;
- f. solventar la logística en la extinción de los siniestros.

ARTÍCULO 4°. Constitúyase el COMITÉ EJECUTIVO del Fideicomiso Financiero y de Administración para el "FONDO NACIONAL DE MANEJO DE FUEGO", el cual estará integrado por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible; el Secretario de Control y Monitoreo Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y el Subsecretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 5°. El COMITÉ EJECUTIVO tendrá las siguientes funciones:

- a. aprobar las políticas generales a ser abordadas por el Fideicomiso, a fin de que la Autoridad de Aplicación las lleve adelante a través de las Instrucciones a ser otorgadas al Fiduciario;
- b. aprobar el Contrato de Fideicomiso, así como sus posibles modificaciones;
- c. requerir al Fiduciario información relativa a cualquier cuestión relacionada con el Contrato o con la administración del Patrimonio Fideicomitado, y supervisarla,
- d. Toda otra función que pudiera ser establecida en relación con el desempeño específico de sus funciones.

ARTÍCULO 6°. La Autoridad de Aplicación tendrá las siguientes funciones y facultades:

- a. elaborar las condiciones y criterios generales de las políticas del Comité Ejecutivo, y ponerlos a consideración del Comité Ejecutivo a los fines de su aprobación;
- b. remitir las Instrucciones al Fiduciario, implementando a través de ellas las políticas aprobadas por el Comité Ejecutivo;
- c. efectuar las aclaraciones que sean necesarias en virtud de lo aprobado por el Comité Ejecutivo;
- d. suscribir el Manual Operativo que establecerá la forma en que se deberán instrumentar los Desembolsos y demás circuitos necesarios para la administración del Fideicomiso.
- e. recibir las rendiciones de cuentas establecidas en el Contrato de Fideicomiso y, en caso de requerir alguna aclaración y/o ampliación, remitirlas al Fiduciario por la misma vía.
- f. remitir al Fiduciario las Instrucciones para efectuar los Desembolsos, en el marco de los fines previstos en la Ley N° 26.815, y conforme a las políticas generales que le imparta el Comité Ejecutivo.
- g. instruir al Fiduciario la contratación de proveedores y/o servicios, incluyendo la contratación de profesionales y/o empresas que considere convenientes a los fines de cumplir con los objetivos de la Ley N° 26.815, todo ello conforme a las normas internas de compras y contrataciones de BICE Fideicomisos S.A., excepto que expresamente el Manual Operativo prevea algo diferente,
- h. instruir y aprobar las pautas y condiciones que deberá cumplir el/los auditor/es de obra que se contrate/n a efectos de controlar las obras, conforme lo prevea el Manual Operativo.

#### **IF-2022-17545593-APN-SCYMA#MAD – Contrato del Fideicomiso**

##### **5.04: Inversiones Permitidas de Fondos Líquidos disponibles.**

Durante el plazo en que se encuentre vigente el Decreto de Necesidad y Urgencia N°668/2019 y sus modificatorias, el Fiduciario deberá colocar o invertir los Fondos Líquidos susceptibles de una disponibilidad temporaria en los instrumentos financieros que el mencionado Decreto dispone, excepto que por Instrucción de la Autoridad de Aplicación sea necesario solicitar una dispensa total o parcial. Con posterioridad a la vigencia de dicho decreto, el Fiduciario actuará conforme a lo previsto en los párrafos siguientes.

El Fiduciario a su exclusivo criterio, y salvo Instrucción expresa de la Autoridad de Aplicación en la que ordenen al Fiduciario la colocación o inversión de fondos en un instrumento en particular incluido o no en la presente cláusula, podrá colocar o invertir los Fondos Líquidos pertenecientes al Fideicomiso susceptibles de una disponibilidad financiera temporaria, en los siguientes instrumentos financieros:

- a) Depósitos en caja de ahorro, cuenta corriente, y/o plazo fijo del Banco de la Nación Argentina, Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. u otras entidades financieras de calificación crediticia similar o superior.
- b) Suscripción de cuota partes de Fondos Comunes de Inversión gestionados por Pellegrini S.A. Gerente de Fondos Comunes de Inversión u otras sociedades gerentes de fondos. El FCI donde se invertirá deberá contar con una calificación crediticia igual o superior al fondo comparable que sea administrado por Pellegrini.
- c) Títulos, valores negociables o letras emitidas por el Estado Nacional, Provincial o Municipal, incluyendo Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y entes autárquicos del Estado Nacional en Pesos o en moneda extranjera.
- d) Títulos o letras emitidas por el Banco Central de la República Argentina.

- e) Operaciones de pase y cauciones bursátiles, garantizadas por el Mercado de Valores.
- f) Títulos valores representativos de deuda, incluyendo a los fideicomisos financieros, cuya oferta pública esté autorizada por la CNV, y que cuenten con una calificación crediticia igual o superior a la equivalente a “grado de inversión”.

Los rendimientos que generen los fondos depositados en la Cuenta Fiduciaria serán considerados Bienes Fideicomitados y se utilizarán exclusivamente para los propósitos establecidos en este Contrato.

El Fiduciario no asumirá responsabilidad alguna por cualquier modificación subsiguiente de la calificación de la entidad financiera o fondo común de inversión interviniente, sin perjuicio de su deber de modificar la inversión en la primera oportunidad que sea posible. En ningún caso el Fiduciario será responsable frente al Fiduciante por el resultado de las Inversiones Permitidas, siempre que haya procedido conforme con lo establecido en el Contrato o las Instrucciones otorgadas.

#### 5.05: Fondo de Gastos.

1) El Fiduciario, conformara y mantendrá el Fondo de Gastos, que estará destinado a cancelar los Gastos de Fideicomiso, que incluyen todos los gastos y costos relacionados con la celebración del Contrato de Fideicomiso, así como aquellos relacionados con la constitución y funcionamiento del Fideicomiso y cualquier otro gasto generado en virtud del mismo. El Fondo de Gastos será integrado inicialmente con la suma de Pesos dos millones ochocientos mil (\$2.800.000), retenidos por el Fiduciario de los Bienes Fideicomitados. En lo sucesivo, el Fiduciario constituirá y mantendrá un monto de libre disponibilidad equivalente a la estimación de Gastos y Tributos de los próximos dos meses, debiendo ser recalculado mensualmente. En el caso de que el Fondo de Gastos se vea disminuido, el mismo será repuesto mensualmente con fondos provenientes de la Cuenta Fiduciaria. En caso de resultar insuficientes estos fondos los aportara el Fiduciante. Asimismo, el Fiduciario está facultado para aumentar el Fondo de Gastos si el monto vigente fuera insuficiente para atender los Gastos del Fideicomiso. Las sumas incluidas en el Fondo para Gastos que no deban ser utilizadas por el Fiduciario para Gastos y/o Tributos en un plazo inmediato o cercano, podrán ser afectadas por el Fiduciario conforme a las disposiciones de la cláusula 5.04 del presente Contrato.

El Fiduciario no estará obligado, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, a desembolsar fondos propios para atender gasto alguno derivado de la constitución, administración, extinción o liquidación del Fideicomiso respectivo, cualquier fuese la naturaleza de los mismos, salvo los que expresamente hubiera asumido en este Contrato. Sin embargo, en el eventual caso de que el Fiduciario hubiera solventado de su patrimonio personal gastos al cumplir alguna de sus obligaciones bajo el presente, entonces este tendrá un derecho de preferencia y garantía sobre el Patrimonio Fideicomitado, el cual será ejecutado detrayéndolo del Fondo de Gastos y Tributos.

8.04: Contratación del Auditor Contable y demás Asesores externos. El Fiduciario designará el Auditor Contable, al asesor impositivo, al agente de control y revisión, al agente de obra, al asesor legal, y todo otro asesor o agente que entienda sea necesario, conforme a sus normas internas para contrataciones. La contratación del Asesor Impositivo será obligatoria en caso de hacer oferta pública de los Valores Fiduciarios. Las contrataciones respectivas serán puestas en conocimiento de la Autoridad de Aplicación. En caso de que la Autoridad de Aplicación no de su conformidad dentro de los cinco (5) Días Hábiles de remitida la propuesta, se entenderá que media aceptación tácita.

6.01: De la Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación tendrá las siguientes funciones y facultades:

- a) elaborar las condiciones y criterios generales de las políticas del Comité Ejecutivo, y ponerlos a consideración del Comité Ejecutivo a los fines de su aprobación.
- b) remitir las Instrucciones al Fiduciario, implementando a través de ellas las políticas aprobadas por el Comité Ejecutivo.
- c) efectuar las aclaraciones que sean necesarias en virtud de lo aprobado por el Comité Ejecutivo.
- d) suscribir el Manual Operativo que establecerá la forma en que se deberán instrumentar los Desembolsos y demás circuitos necesarios para la administración del Fideicomiso.
- e) recibir las rendiciones de cuentas establecidas en el Contrato de Fideicomiso y, en caso de requerir alguna aclaración y/o ampliación, remitirlas al Fiduciario por la misma vía.
- f) remitir al Fiduciario las Instrucciones.
- g) instruir al Fiduciario la contratación de proveedores y/o servicios, incluyendo la contratación de profesionales y/o empresas que considere convenientes a los fines de cumplir con los objetivos de la Ley N° 26.815, todo ello conforme a las normas internas de compras y contrataciones de BICE Fideicomisos S.A., excepto que expresamente el Manual Operativo prevea algo diferente.
- h) instruir y aprobar las pautas y condiciones que deberá cumplir el/los auditor/es de obra que se contrate/n a efectos de controlar las obras, conforme lo prevea el Manual Operativo.

6.02: Del Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo tendrá a su cargo las facultades y responsabilidades que se establecen en el Artículo 93/2021 de la Resolución, o la que en el futuro lo reemplace, a saber:

- a) aprobar las políticas generales a ser abordadas por el Fideicomiso, a fin de que la Autoridad de Aplicación las lleve adelante a través de las Instrucciones.
- b) aprobar el Contrato de Fideicomiso, así como sus posibles modificaciones.
- c) requerir al Fiduciario información relativa a cualquier cuestión relacionada con el Contrato o con la administración del Patrimonio Fideicomitado, y supervisarla.

El Comité Ejecutivo deberá dictar un reglamento interno de funcionamiento, en el cual se establecerá el modo de actuación, reuniones y el uso de firma, entre otros aspectos (el "Reglamento Interno").

Las personas miembros del Comité Ejecutivo, en caso de que renuncien o fueran relevados del cargo en virtud del cual integra el Comité Ejecutivo, a partir de la fecha en que fuese efectiva su renuncia o fuese relevado de su cargo, también se considerará que han renunciado como miembros del Comité Ejecutivo, y ocupará su cargo la persona que fuese designada para el cargo por el cual resulta ser miembro del Comité Ejecutivo. Dichos cambios deberán ser informados por el Fiduciante al Fiduciario.

6.03: Del Fiduciante. Sin perjuicio de las demás facultades y obligaciones del Fiduciante previstas en este Contrato y en la Legislación Aplicable, y de las que pudiese delegar o haya delegado en la Autoridad de Aplicación, el Fiduciante tendrá las siguientes facultades u obligaciones:

- a) Informar al Fiduciario respecto de cualquier hecho y/o acto que derive en la modificación de los importes y/o fechas de acreditación de los fondos relativos a los Bienes Fideicomitados.
- b) Suscribir los contratos y los documentos que sean necesarios para ejecutar el presente Contrato.

c) Llevar a cabo todos los actos necesarios para perfeccionar la transferencia de los Bienes Fideicomitidos, de modo que el Fiduciario se encuentre en condiciones de afrontar la totalidad de las obligaciones del Fideicomiso.

d) No ejecutar actos ni incurrir en omisiones que puedan afectar la transferencia de los Bienes Fideicomitidos, salvo que tales acciones u omisiones se encuentren motivadas por órdenes o mandamientos emanados de autoridad administrativa o judicial.

e) Dar cumplimiento a las disposiciones previstas en la Resolución UIF N° 140/2012, reglamentaria de la Ley N° 25.246 y/o a la Resolución UIF N° 21/2018, según corresponda, y demás normativa en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en aquello que le resulte aplicable.

f) Mantener totalmente indemne al Fiduciario, a sus directores, agentes y/o dependientes, en los términos que se indican en el artículo 7.08 del presente Contrato.

g) Presentar al Fiduciario la totalidad de la documentación e información prevista en el presente Contrato dentro de los plazos estipulados y/o toda aquella documentación y/o información adicional que el Fiduciario le requiera para el cumplimiento el Contrato.

h) Realizar las acciones necesarias a fin de mantener en la Cuenta Fiduciaria los fondos necesarios para cubrir los Gastos y Tributos del Fideicomiso.

i) Aportar al Fideicomiso las sumas necesarias para reestablecer el Fondo para Gastos y/o cualquier otra suma que corresponda del Fideicomiso, conforme a lo establecido en el presente.

Las obligaciones del Fiduciante bajo este Contrato se extienden a todos aquellos actos, deberes y conductas que resulten necesarios y/o que le fueran requeridos por el Fiduciario en el cumplimiento de su cometido y se mantendrán vigentes hasta tanto el Fiduciario haya percibido íntegramente las sumas relativas a los Bienes Fideicomitidos y/o los demás importes que el Fiduciario perciba o deba percibir hasta la extinción del Fideicomiso.

7.03: Obligaciones del Fiduciario. Sin que implique limitación de las otras obligaciones que por implicancia razonable resulten de su obligación de cumplir con la Legislación Aplicable, este Contrato y de la diligencia debida por un buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él, el Fiduciario deberá realizar los siguientes actos:

1) la gestión y administración del Patrimonio Fideicomitado, con el objeto especificado en la Ley N° 26.815 y sus modificatorias, la Resolución y este Contrato y sus normas complementarias, reglamentarias o modificatorias, en un todo conforme a lo previsto en las Instrucciones que le remita la Autoridad de Aplicación.

2) cumplir en tiempo y forma con las Instrucciones recibidas, siempre y cuando se encuentren cumplidos la totalidad de los requisitos que para ello establece este Contrato;

3) abstenerse de gravar los Bienes Fideicomitidos y/o disponerlos de manera distinta a la prevista en este Contrato;

4) rendir cuentas al Fiduciante, conforme a lo establecido en el presente Contrato y en el artículo 1675 del Código Civil y Comercial y a los Tenedores en caso de que se emitan Valores Fiduciarios, con la periodicidad que se establece en el presente Contrato y la normativa aplicable. Se deja constancia de que no será obligación del Fiduciario el control del cumplimiento por parte de la Superintendencia de Seguros de la Nación del ingreso de los derechos de cobro de las contribuciones referidas en el artículo 2.02 ítem h) del Fideicomiso conforme la Ley N° 26.815.

5) llevar la contabilidad correspondiente al Patrimonio Fideicomitado, en forma separada de los registros de sus otras operaciones, incluyendo estados de situación patrimonial, de resultados, de evolución del patrimonio neto, de origen y aplicación de

fondos y sus notas y toda otra Información Contable (según se la define más adelante), correspondientes al Patrimonio Fideicomitado, en seguimiento de los principios contables generalmente aceptados en la República Argentina y demás normas que resulten aplicables, dando cumplimiento, en caso de que se haga oferta pública de los Valores Fiduciarios, a las disposiciones establecidas en el régimen correspondiente;

6) pagar tributos, gravámenes, honorarios, comisiones, gastos y cualquier otro costo del Fideicomiso;

7) recibir pagos y otorgar los correspondientes recibos;

8) otorgar a costo del Patrimonio Fideicomitado, poderes y mandatos generales y/o especiales a personas que se desempeñen como agentes o mandatarios del Fiduciario;

9) mantener el Patrimonio Fideicomitado indemne de cualquier daño que éste sufra con motivo del incumplimiento de la legislación laboral, impositiva, previsional, relativa a accidentes de trabajo o de cualquier otra índole, por culpa o dolo del Fiduciario. Lo aquí establecido resultará exigible aún después de la extinción de este Contrato, si el incumplimiento del Fiduciario hubiere tenido lugar durante la vigencia de este Contrato, independientemente de la fecha en que tal incumplimiento sea declarado;

10) en caso de extinción de este Contrato, proceder a la liquidación del Fideicomiso y transferencia del Patrimonio Fideicomitado remanente al Fideicomisario, según lo establecido en este Contrato; y

11) suministrar la información que la Sindicatura General de la Nación y/o la Auditoría General de la Nación y/o el Auditor Externo y/o el Fiduciante y/o el Comité Ejecutivo y/o la Autoridad de Aplicación le soliciten, respecto de cualquier cuestión relacionada con este Contrato o con la administración del Patrimonio Fideicomitado.

El Fiduciario no estará encargado ni será responsable de: (i) revisar que los Destinatarios apliquen los Desembolsos al destino instruido por la Autoridad de Aplicación; (ii) certificar obras de infraestructura; (iii) controlar la calidad de obras de infraestructura; (iv) custodiar los bienes inmuebles afectados al Fideicomiso y los bienes muebles, maquinarias y herramientas que se instalen sobre tales inmuebles; y (v) contratar por sí solo las obras de infraestructura. En caso de que, eventualmente, el Fiduciario tenga que realizar una contratación o licitación de obras se efectuará con el asesoramiento técnico de la Autoridad de Aplicación o de Asesores que al efecto se contraten y con Instrucciones emitidas por la Autoridad de Aplicación, siempre para los objetos previstos en la Ley N° 26.815 y sus modificatorias y complementarias, y conforme a lo establecido en el Manual Operativo.

#### 7.04: Honorarios del Fiduciario.

7.04.01. Honorarios de Administración. Por la administración de este Fideicomiso el Fiduciario percibirá un honorario, facturado por mes vencido y abonado en forma mensual, equivalente a trescientos treinta y tres (333,33) módulos más el IVA correspondiente, excepto en el supuesto de que ingresen Aportes en un mes que superen los Pesos mil quinientos millones (\$1.500.000.000). En el mes que se supere la mencionada suma de Aportes, el honorario por la administración del Fideicomiso que percibirá el Fiduciario durante ese mes será el cero como ocho (0,8%) anual, calculado de forma mensual sobre el Aporte, siempre que el monto resultante de dicho honorario supere la suma equivalente a trescientos treinta y tres con treinta y tres módulos. El valor del Módulo será establecido en el artículo 28 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, y sus modificatorias.

#### 8.02: Estados Contables del Fideicomiso.

1) Dentro de los ciento veinte (120) Días Hábiles de concluido cada año calendario, durante toda la vigencia del Contrato, y con estricto ajuste a las normas contables generalmente aceptadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las mejores prácticas locales en la materia, el Fiduciario emitirá y pondrá a disposición los estados contables auditados del Fideicomiso. Transcurridos treinta (30) días corridos desde la puesta a disposición de los estados contables del Fideicomiso sin que mediare impugnación alguna por parte del Fiduciante, se considerarán que los estados contables han sido formalmente aceptados.

2) El Fiduciario confeccionará estados contables trimestrales en caso de hacer oferta pública de Valores Fiduciarios, de conformidad con las normas vigentes de la CNV, y estados contables especiales con motivo de la eventual transferencia del Patrimonio Fideicomitado a un Fiduciario Sucesor, como también en oportunidad de liquidar el Fideicomiso y transmitir el Patrimonio Fideicomitado al Fideicomisario.

#### 8.01: Rendición de Cuentas.

1) El Fiduciario deberá rendir cuentas documentadas de su gestión al Fiduciante con arreglo al artículo 1675 del Código Civil y Comercial de la Nación y en base a las normativas de contabilidad y contralor a las cuales el Fiduciario debe ajustarse.

2) El Fiduciario deberá presentar rendiciones de cuentas en forma mensual. El informe mensual deberá contener un detalle de los ingresos, las inversiones, desembolsos, demás egresos realizados con relación al Fideicomiso, indicando fechas, importes y conceptos, como así también el monto del Fondo de Gastos estimado de cada mes.

3) Toda rendición de cuentas mensual deberá ser realizada dentro de los veinte (20) días corridos de finalizado el período en cuestión, debiendo ser remitida a la Autoridad de Aplicación.

4) El primer período de rendición de cuentas y presentación de la demás documentación que deba ser elaborada por el Fiduciario, será al mes en que se hubieran recibido los primeros fondos en la Cuenta Fiduciaria.

5) Conformidad con la rendición de cuentas. Transcurridos treinta (30) días corridos desde la puesta a disposición de las rendiciones de cuenta referidas en la presente cláusula sin que mediare impugnación alguna por parte del Fiduciante, se considerará que las cuentas rendidas han sido formalmente aceptadas.

Dentro de dicho plazo, el Fiduciante podrá realizar los cuestionamientos, solicitudes, requerimientos y objeciones que estimen necesarios o convenientes, las que deberán ser evacuadas por el Fiduciario dentro del plazo de 30 (treinta) Días Hábiles. Una vez respondidas todas las solicitudes realizadas, el Fiduciante deberá evaluar las rendiciones de cuentas y las respuestas del Fiduciario y aprobar las mismas dentro del plazo de 10 (diez) Días Hábiles. Se considerará que la rendición de cuentas correspondiente ha sido aprobada, si a la expiración de los plazos mencionados, el Fiduciante no hubieran rechazado fundada y formalmente la rendición de cuentas o realizado nuevas objeciones al respecto, respectivamente.

#### **Manual Operativo – Contrato de Fideicomiso Financiero y de Administración para la Administración del Fondo Nacional del Manejo de Fuego**

##### 7) Instrucciones al Fiduciario

La Autoridad de Aplicación, representada por el Secretario de Control y Monitoreo Ambiental o aquél que en el futuro lo reemplace, emitirá las instrucciones al Fiduciario mediante GDE para que el Fiduciario lleve adelante las conductas previstas en el Contrato con el fin de cumplir con los objetivos del Fideicomiso e implementar las políticas generales aprobadas para el Fideicomiso por el Comité Ejecutivo (las "Instrucciones"). Todas las Instrucciones que reciba el Fiduciario de la Autoridad de Aplicación serán emitidas conforme a las políticas generales aprobadas para el Fideicomiso por el Comité Ejecutivo, sin necesidad de que dichas políticas sean

notificadas al Fiduciario, por lo que no será obligación del Fiduciario constatar su cumplimiento. Las Instrucciones deberán referenciar la política aprobada y el acta del Comité Ejecutivo correspondiente. La mera recepción de una Instrucción por parte del Fiduciario no será interpretada como la aceptación del Fiduciario del contenido de la misma, quién verificará sólo los extremos establecidos en el Manual Operativo y en el Contrato.

A continuación, se detallan las principales Instrucciones que podrá impartir la Autoridad de Aplicación:

#### 7.1 Instrucción para realizar Desembolsos.

Las Instrucciones para realizar Desembolsos a efectos de que el Fiduciario pague al Destinatario, por cuenta y orden del Fiduciante, serán comunicadas por la Autoridad de Aplicación de acuerdo con el modelo obrante como anexo I, y se tendrá en cuenta el monto allí establecido.

Dichas Instrucciones, se considerarán como válidas siempre y cuando estén completas, es decir, contengan la totalidad de la información y documentación detallada en el anexo I y lo previsto en el presente Manual Operativo.

Las retenciones y/o descuentos que no correspondan a impuestos que deban practicarse sobre algún concepto (servicios/bienes sobre Certificados de Obra, porción sobre facturas, etc.), podrán efectuarse e informarse directamente en la Instrucción para realizar Desembolsos a fin de liberar el monto retenido.

El Fiduciario podrá solicitar a la Autoridad de Aplicación mediante nota o a través de los Correos Electrónicos Habilitados, que confirme o aclare la Instrucción para realizar Desembolsos y/o la información incluida en la misma.

El Fiduciario deberá realizar el Desembolso al Destinatario dentro del plazo de cinco (5) Días Hábiles de recibida la Instrucción para realizar Desembolsos, siempre y cuando sean válidas, existan fondos suficientes en la Cuenta Fiduciaria, y se cumplan con la totalidad de las Condiciones Precedentes al Desembolso estipuladas en el punto 8 del presente Manual Operativo.

El Fiduciario no será responsable de cualquier error u omisión que surja de la Instrucción para realizar Desembolsos, y sólo realizará el Desembolso correspondiente siempre que tenga la totalidad de la documentación e información prevista en el presente y en el Contrato de Fideicomiso, incluyendo aquella relativa a la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de conformidad con lo establecido en el punto 14 del presente y la Declaración Jurada Impositiva prevista en el punto 15 del presente.

El Fiduciario no podrá realizar ningún Desembolso sin la previa Instrucción para realizar Desembolsos

enviada por la Autoridad de Aplicación junto con la documentación de respaldo que sea necesaria en cada caso. Asimismo, deberá remitirse una Instrucción de Desembolso por cada proyecto a llevar a cabo, aunque el Destinatario sea el mismo.

#### 7.2 Instrucción para realizar una contratación.

En el caso de que la Instrucción implique que el Fiduciario deba efectuar una contratación, la misma se llevará a cabo conforme a las normas internas de compras y contrataciones del Fiduciario. A tales efectos, la Autoridad de Aplicación, con la previa conformidad del Comité Ejecutivo, será el área requirente, quien podrá realizar los requerimientos y solicitudes de compras y contrataciones al Fiduciario mediante Instrucción.

#### 7.3 Instrucción para realizar algún acto tendiente a cumplir con el objeto previsto en el ítem 2.01 inciso c) del Contrato de Fideicomiso.

Para aquellos casos en que la Instrucción implique que el Fiduciario deba efectuar algún acto tendiente a cumplir con el objeto previsto en el ítem 2.01 inciso c) del Contrato de Fideicomiso, el mismo se llevará a cabo en concordancia con las normas internas de compras y contrataciones del Fiduciario. A tales efectos, la Autoridad de Aplicación, con la previa conformidad del Comité Ejecutivo, será el área requirente, quien podrá realizar los requerimientos y solicitudes de compras y contrataciones al Fiduciario mediante Instrucción.

Asimismo, se deberá contratar a un auditor de obra conforme a lo previsto en el punto 12 del presente Manual Operativo.

#### 9) Rendición de cuentas del Fiduciario

El Fiduciario deberá remitir al Fiduciante mediante GDE una rendición de cuentas mensual correspondiente al mes calendario inmediato anterior, y dentro de los 20 (veinte) días corridos del mes calendario subsiguiente, detallando:

- a) el detalle de movimientos de la/s Cuenta/s Fiduciaria/s, indicando fechas, importes y conceptos;
- b) los comprobantes correspondientes a los Desembolsos realizados por el Fiduciario a los Destinatarios;
- c) las Inversiones Permitidas realizadas en el periodo y el estado de situación de la cartera al último día hábil del mismo;
- d) el monto del Fondo de Gastos estimado de cada mes.

#### 11) Control del destino de los Desembolsos

En virtud de lo establecido en la cláusula 7.03 in fine del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario no estará encargado ni será responsable de:

- (i) revisar que los Destinatarios apliquen los Desembolsos al destino instruido por la Autoridad de Aplicación;
- (ii) certificar obras de infraestructura;
- (iii) controlar la calidad de obras de infraestructura;
- (iv) custodiar los bienes inmuebles afectados al Fideicomiso y los bienes muebles, maquinarias y herramientas que se instalen sobre tales inmuebles; y
- (v) contratar por sí solo las obras de infraestructura.

En caso de que, eventualmente, el Fiduciario tenga que realizar una contratación o licitación de obras, se efectuará con el asesoramiento técnico de la Autoridad de Aplicación o de Asesores que al efecto se contraten y con Instrucciones emitidas por la Autoridad de Aplicación, siempre para los objetos previstos en la Ley N° 26.815 y sus modificatorias y complementarias, y conforme a lo establecido en el Manual Operativo.

#### 13) Inversiones Permitidas

Los Bienes Fideicomitados que generen una disponibilidad financiera transitoria podrán ser colocados por el Fiduciario en Inversiones Permitidas, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5.04 del Contrato de Fideicomiso.

#### 14) Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

La Autoridad de Aplicación deberá remitir al Fiduciario la totalidad de la información y/o documentación necesaria de los Destinatarios, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en la Resolución N° 140/2012 de la Unidad de Información Financiera (la "UIF"), reglamentaria de la Ley N° 25.246, y sus modificatorias, en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de conformidad con lo establecido en el anexo II del presente. Dicha información podrá ser actualizada a requerimiento del

Fiduciario, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 140/2012 de la UIF, o la normativa que en el futuro la reemplace, con especial énfasis en la resolución que establece el enfoque basado en riesgos Resolución 30/ E 2017 de la UIF.

El Fiduciario no realizará el Desembolso a los Destinatarios que no hayan dado cumplimiento con lo aquí previsto, en caso de corresponder.

#### 15) Declaración Jurada Impositiva

La Autoridad de Aplicación deberá remitir al Fiduciario el legajo impositivo de los Destinatarios, junto con sus respectivas constancias de inscripción y documentación de respaldo (la "Declaración Jurada Impositiva"), de acuerdo con el modelo del anexo III. Dicha información deberá ser actualizada de corresponder, o bien, a requerimiento del Fiduciario.

El Fiduciario no realizará el Desembolso a los Destinatarios que no hayan dado cumplimiento con lo aquí previsto, en caso de corresponder.

#### 16) Asesores del Fideicomiso

Se entiende por Asesores del Fideicomiso a los contratistas o prestadores de servicios, ya sean personas humanas y/o jurídicas, que sean contratadas por el Fideicomiso en los términos del artículo 1251 y subsiguientes del Código Civil y Comercial, con fondos del Fideicomiso, a saber: asesores legales, contables, impositivos y otros expertos en relación con consultas necesarias referentes a la constitución, administración, extinción y liquidación del Fideicomiso, y aquellos que resulten necesarios contratar a fin de cumplir con el objeto del Fideicomiso, a requerimiento de las Partes o de la Autoridad Aplicación.

La Autoridad de Aplicación, previa conformidad del Comité Ejecutivo, instruirá al Fiduciario a realizar contrataciones en los términos expuestos precedentemente en caso de considerarlo necesario, de conformidad con lo previsto en el punto 7.2 del presente Manual Operativo.

Asimismo, en caso de que el Fiduciario requiera prestadores de servicios, podrá efectuar la contratación de conformidad con las normas internas de compras y contrataciones del Fiduciario, con costo al Fideicomiso comunicando tal situación a la Autoridad de Aplicación.

En ambos casos, si la Autoridad de Aplicación no diera su conformidad dentro de los 10 (diez) días hábiles de remitida por nota del Fiduciario la propuesta de honorarios de los Asesores respectivos se entenderá que cuentan con el acuerdo de dicha Autoridad de Aplicación.

Los Asesores tendrán la obligación de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 202/2017 del 21 de marzo de 2017, y en todas aquellas normas en las que se establezcan incompatibilidades e inhabilidades para contratar con el Estado Nacional. A tal fin, y en forma previa a efectuar la respectiva contratación, los Asesores deberán presentar al Fiduciario una declaración jurada (la "Declaración Jurada – Asesores del Fideicomiso") adjunta como anexo IV al presente. Dicha declaración jurada deberá ser suscripta por el titular, representante legal o apoderado. Asimismo, los Asesores deberán presentar toda aquella documentación e información requerida por el Fiduciario.

**IF-2022-89222139-APN-SCYMA#MAD- aprobado por Resolución N° 383/2022 – MAYDS (RESOL-2022-383-APN-MAD) - Régimen Especial de licitaciones abreviadas para determinadas compras y contrataciones a realizar bajo el Fideicomiso, requeridas como urgentes por el Fiduciante en virtud de la Emergencia Ígnea declarada por el Decreto N° 6/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO. CONDICIONES DE LAS LICITACIONES ABREVIADAS.

Las licitaciones abreviadas de emergencia, se realizarán bajo las siguientes reglas:

a) El encuadramiento bajo este régimen específico deberá ser expresamente incluido en la correspondiente Instrucción, aprobada por el Comité Ejecutivo y remitida por la Autoridad de Aplicación al Fiduciario, en la que expresamente disponga que “la presente contratación esurgente en el marco de la emergencia determinada por el Decreto N° 6/2022, razón por la cual se instruye al Fiduciario aplique el Régimen de Licitación Abreviada establecida en el Convenio Específico aprobado por Resolución N° .... Del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”, el cual se asemejará a un Concurso de Precios.

b) El Fiduciante en la misma instrucción remitirá las especificaciones técnicas de la contratación requerida, propondrá al menos tres (3) proveedores del rubro como referencia y deberá incluir las garantías que considere en cada caso. En caso que no pueda cumplirse este requisito, el Fiduciante deberá exponer y fundar los motivos. .

c) La convocatoria a presentar ofertas deberá efectuarse mediante la publicación de avisos en el órgano oficial de publicación de los actos de gobierno (Boletín Oficial) por el término de DOS (2) días, con un mínimo de CINCO (5) días corridos de antelación a la fecha fijada para el cierre del plazo de recepción de ofertas, computados a partir del día siguiente a la última publicación. La convocatoria se publicará en la página web del Fiduciario y podrá publicarse en la página web del Fiduciante, todo ello con el objeto de incrementar la concurrencia.

d) Sin perjuicio de las publicaciones establecidas, podrá invitarse a concurrir a firmas comerciales del rubro de reconocida capacidad. Las invitaciones deben ser redactadas de manera clara y sin términos ambiguos o especificaciones tan generales que puedan dar lugar a malas interpretaciones que incidan sobre la calidad o tipos de productos o servicios. El Fiduciario procurará la obtención de por lo menos TRES (3) cotizaciones comparables de distintos proveedores del rubro. Sin perjuicio de lo expuesto, en caso de haberse obtenido una única oferta válida, la misma será plausible de adjudicarse en los términos del Manual de Compras y Contrataciones de BFSa ( acápite 6.9.6 “ Oferta Única”) previo informe del Fiduciante.

e) Deberá garantizarse un plazo de por lo menos TRES (3) días hábiles entre la remisión de la invitación y la recepción de ofertas para que los proveedores puedan evacuar cualquier consulta referida a la contratación.

f) En el caso de realizar invitaciones a oferentes, las ofertas de éstos deberán presentarse en la misma fecha y hora fijada en la publicación de la convocatoria a la licitación abreviada respectiva, aplicándose el mismo procedimiento de selección para todas las ofertas recibidas.

g) Una vez realizada la adjudicación de emergencia, deberá ser publicada en el Boletín Oficial por UN (1) día, en los aspectos principales, debiéndose consignar que se trata de una compra o contratación realizada en el marco de la emergencia establecida en el Decreto N° 6/2022, fecha de presentación de ofertas, adjudicatario, bienes adquiridos, precio, fecha del contrato y vigencia del mismo en su caso.

**Resolución N° 399/2021 – SSN (RESOL-2021-399-APN-SSN#MEC) - Reglamento de Recaudación de la Contribución del TRES POR MIL (3‰) de todos los contratos de seguros de los ramos que opere, excepto los Ramos VIDAY RETIRO VOLUNTARIO.**

Aprueba el Reglamento de Recaudación de la Contribución Obligatoria para el FONDO NACIONAL DEL MANEJO DEL FUEGO.

**IF-2021-39983521-APN-GA#SSN- Reglamento de Recaudación de la Contribución Obligatoria para el Fondo Nacional de Manejo del Fuego**

Artículo 2° - Base de cálculo del Aporte-Las aseguradoras liquidarán a la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION un aporte del TRES POR MIL

(3‰) respecto de todos los contratos de seguros de los ramos que opere, excepto los Ramos VIDAY RETIRO VOLUNTARIO, conforme los parámetros establecidos en el artículo 1° del presente reglamento, con un plazo adicional de CUARENTA Y TRES (43) días respecto del PRIMER TRIMESTRE 2021, y coincidiendo los demás trimestres con los vencimientos y misma periodicidad, base de cálculo y modalidades de ingreso establecidas para el pago de la tasa uniforme prevista en el artículo 81 de la Ley N° 20.091.

Artículo 4° - Transferencia de la recaudación. Una vez efectuados los controles de registros, en un plazo de hasta 10 días contados desde la fecha del vencimiento trimestral, lo recaudado será transferido por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN a la cuenta que el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN indique mediante nota por el sistema GDE, para que el FIDEICOMISO FINANCIERO Y DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO NACIONAL DEL MANEJO DE FUEGO utilice dichos fondos para el pago de lo indicado en el artículo 31° de la Ley N° 26.815.

### **Resolución 494-E/2016-MAD – CONVENIOS**

ARTÍCULO 1° — Aprobar los Requerimientos Generales Aplicables a las Rendiciones de Cuentas que como ANEXO I (IF-2016-03093150-APN-DGAYF#MAD) forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2° — Aprobar el Reglamento para la Rendición de Fondos Transferidos a Gobiernos Provinciales y/o Municipales, en el marco de Convenios Bilaterales que como ANEXO II (IF-2016-03093122-APN-DGAYF#MAD) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 4° — Aprobar los formularios de rendición de cuentas denominados “Relación de Comprobantes” y “Balance del Estado de Ejecución del Convenio y Declaración Jurada sobre aplicación de Fondos”, que forman parte del Anexo II (IF-2016-03093122-APN-DGAYF#MAD) de la presente Resolución.

### **IF-2016-03093150-APN-DGAYF#MAD**

3- RESOLUCIONES DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS: A fin de poder realizar el control correspondiente, los actos administrativos que ordenen las transferencias de fondos deberán contener, como mínimo:

- a) la determinación clara y expresa del Responsable Primario de los fondos transferidos.
- b) el destino de los fondos.
- c) la fecha o plazo para el desarrollo de la acción prevista.
- d) la designación expresa de la norma en base a la cual se deberán rendir los fondos; en caso de omisión se considerará como válida la establecida en el presente reglamento.
- e) el plazo para la presentación de las rendiciones de cuentas, que no podrá exceder los CIENTO VEINTE (120) días corridos posteriores, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución establecido en el Convenio y/o Acta, actividades o la adquisición de los bienes que se financian.
- f) la previsión de que, en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL.
- g) en relación al inciso f) deberá incluirse la previsión de que, a los TREINTA (30) días de notificado el vencimiento de la obligación de rendir cuentas, los fondos deberán ser restituidos al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

h) la omisión de la presentación de la rendición de cuentas en tiempo y forma, y/o la devolución de los fondos transferidos no rendidos, faculta a la máxima autoridad jurisdiccional a interrumpir y/o retener en forma automática futuras transferencias a realizar al beneficiario, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 892/95 y complementarias, exceptuando las transferencias de bienes del Ministerio a los Gobiernos Provinciales, Municipales y/o Organizaciones de la Sociedad Civil, en el marco de la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos. (Inciso sustituido por art. 1° de la Resolución N° 361/2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentabl B.O. 28/10/2021. Vigencia: a partir de la fecha de su publicación).

## **IF-2020-66864661-APN-DRI#MAD- Procedimiento de Suscripción de Convenios**

### **1. OBJETIVO**

Establecer el circuito formal que debe regir durante el proceso de suscripción de Convenios (Convenios Marco, Convenios Específicos, Carta de Adhesión, Adendas) que se realizan en el MAYDS firmados por funcionario competente, y una contraparte suscriptora, con o sin erogación presupuestaria.

### **2. ALCANCE**

El alcance del proceso aplica a todas las áreas sustantivas con competencia para impulsar la suscripción de convenios o instrumento equivalente. Quedan exceptuados de este procedimiento los convenios que se enmarquen en lo previsto por el Decreto N° 1023/2001, sus modificatorios y complementarios.

### **6. DESARROLLO Y DESCRIPCIÓN**

El proceso para la suscripción de Convenios, Acuerdos, así como sus Protocolos, Adendas

o cualquier instrumento derivado de los mismos, debe seguir y cumplir con las intervenciones propias dependiendo del sector. Todo el proceso se registrará en el Sistema GDE.

#### **6.5. DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD**

6.5.1. Cuando refiera a convenios que impliquen un desembolso, recibe consulta del Area Sustantiva vía MEMO del GDE con copia a la DGAYF, a fin de que informe respecto de la no existencia de rendiciones pendientes por parte de la/s jurisdicción/es propuesta/s como contraparte/s, en razón de Convenios o instrumentos equivalentes a firmarse; debiendo informar según registros del Sistema de Convenios.

### **Resolución N° 275/2022 – MAYDS (RESOL-2022-275-APN-MAD) - Procedimiento de Implementación del Circuito Administrativo y de Control sobre los Convenios Marco y Específico de Cooperación y Financiamiento mediante el el Fondo Nacional de Manejo del Fuego**

Aprueba el Procedimiento de Implementación del Circuito Administrativo y de Control sobre los Convenios Marco y Específico de Cooperación y Financiamiento para la adquisición de bienes, insumos, contratación de obras y/o servicios mediante el Fondo Nacional de Manejo del Fuego incluido en IF-2022-62528522-APN-SCYMA#MAD , el Proyecto de Convenio Marco y el Proyecto de Convenio Especifico . IF-2022-62528522-APN-SCYMA#MAD-Anexo I

### **1. OBJETIVOS**

El MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN tiene a su cargo el Servicio Nacional de Manejo delFuego siendo el encargado de la coordinación de los recursos requeridos para el combate de incendios forestales, rurales o deinterfase, responsable de coordinar al Sistema Federal de Manejo del Fuego.

Mediante Resolución N° RESOLUCIÓN N° 93/2021-MAYDS, se constituyó un Fideicomiso Financiero y de Administración, en cuyo marco actúa el Estado nacional, a través de la Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental del Ministerio de Ambiente Fiduciante, fideicomisario y beneficiario, y el BICE Fideicomisos como Fiduciario.

En este marco, y respecto de las operaciones realizadas con recursos de dicho Fondo para las cuales se celebran Convenios Marco de Cooperación y Financiación entre el Ministerio y distintos Municipios y Provincias del país para la entrega de bienes, financiamiento para obras y/o para adquisición de bienes, resulta necesario diseñar un circuito técnico y administrativo que permita ordenar un curso estratégico de acción entre las distintas áreas de este Ministerio con intervención en los actuados, de modo de optimizar el procedimiento e imprimirle la mayor celeridad, seguridad jurídica y eficacia posible.

## 5. RESPONSABILIDADES DE APLICACIÓN

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: En su carácter de Fiduciante y fideicomisario, tendrá a disposición la documental respaldatoria de las solicitudes efectuadas por los futuros beneficiarios, a los fines de evaluar y eventualmente dar curso inicial a la tramitación de/los Convenio/s y de instruir mediante acto administrativo el/los desembolsos que correspondan.

Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental (SCYMA): Área Sustantiva: Encargado de confeccionar los Informes Técnicos correspondientes, los cuales validan la información provista por el Beneficiario ya sea referida a la Adjudicación realizada como a la Rendición de Cuentas.

Subsecretaría de Gestión Administrativa: Responsables de dirigir y coordinar el desarrollo de las actividades de apoyo legal, técnico y administrativo del Ministerio. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas, en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero, entre otras.

Dirección Nacional de Manejo del Fuego (DNMF): Responsable de la validación técnica de la información provista por el beneficiario ya sea referida a la Adjudicación realizada como a la Rendición de Cuentas.

Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ): Responsable de la prestación del servicio jurídico a las áreas del Ministerio.

Comité Ejecutivo del Fideicomiso: Conformado por autoridades del MAYDS designadas responsable de instruir desembolsos al Fiduciario de acuerdo a RESOLUCIÓN N° 93/2021-MAYDS.

BICE Fideicomisos S.A.: Fiduciario del Fideicomiso Financiero y de Administración "Fondo Nacional del Manejo del Fuego", responsable de la ejecución de los desembolsos.

## MUESTRAS

### Muestra de Contrataciones a proveedores año 2022

Del universo informado por el BICE FIDEICOMISOS S.A. mediante Nota S/N de fecha 03/04/2019 y lo informado por la Dirección Nacional de Manejo del Fuego en la NO-2024-41377152-APN-DNSMFU#MAD, se seleccionó para el año 2022 el 70,63% de las contrataciones en pesos (\$ 569.207.277,93) y el 88% (USD 86.468.731,44) de las contrataciones en dólares del universo informado.

Cabe señalar que, todas las empresas contratadas fueron relevadas al menos una vez.

<b>Porcentaje del Universo</b>	<b>70,63%</b>	<b>88,00%</b>
<b>Universo Informado</b>	<b>\$ 805.903.264,65</b>	<b>USD 98.261.219,68</b>

Cantidad de Operaciones Universo Informado	124
Cantidad Operaciones Muestra	69
Porcentaje	55,65%

Q	N° Contratación	Modalidad contratación	Proveedor	Detalle	Precio Bruto \$	Precio Bruto USD	Instrucción N°
1		Directa por Instrucción	Unrein Alexis	Contratación temporal de UNREIN ALEXIS ABEL según instrucción recibida por GDE	\$ 180.000,00	USD 0,00	NO-2022-22634062-APN-SCYMA#MAD
2	2022-825	Licitación Privada	Abelovich	Se solicita Auditor contable para los EECC 2021, 2022 y 2023 o hasta su liquidación lo que ocurra primero.	\$ 95.590,00	USD 0,00	Req. 21
3		Directa por Instrucción	Cáceres Dana	Contratar a CACERES DANA STEFANIA según instrucción recibida por GDE	\$ 180.000,00	USD 0,00	NO-2022-22634062-APN-SCYMA#MAD
4		Directa por Instrucción	Domínguez Rubén	Contratar a DOMINGUEZ RUBEN DARIO según instrucción recibida por GDE	\$ 180.000,00	USD 0,00	NO-2022-22634062-APN-SCYMA#MAD
5		Directa por Instrucción	Galarza Matías	Contratar a GALARZA MATIAS EMANUEL según instrucción recibida por GDE	\$ 180.000,00	USD 0,00	NO-2022-22634062-APN-SCYMA#MAD
6		Directa por Instrucción	Antoniono Martin	Contratación temporal de ANTONIONO MARTIN según Instrucción recibida vía GDE	\$ 180.000,00	USD 0,00	NO-2022-22634062-APN-SCYMA#MAD
7		Directa por Instrucción	Báez Silvana	Contratación temporal de BAEZ SILVANA NOEMI según Instrucción recibida vía GDE	\$ 180.000,00	USD 0,00	NO-2022-22634062-APN-SCYMA#MAD
8		Directa por Instrucción	Bergez Juan Manuel	Contratación temporal de BERGEZ JUAN MANUEL según Instrucción recibida vía GDE	\$ 180.000,00	USD 0,00	NO-2022-22634062-APN-SCYMA#MAD
9		Directa por Instrucción	Revelli Beatriz	Contratación temporal de REVELLI BEATRIZ ISABEL según instrucción recibida vía GDE	\$ 180.000,00	USD 0,00	NO-2022-22634062-APN-SCYMA#MAD
10		Directa por Instrucción	Galindez Lucas	Contratación temporal de GALINDEZ LUCAS EZEQUIEL según instrucción recibida vía GDE	\$ 180.000,00	USD 0,00	NO-2022-22634062-APN-SCYMA#MAD
11		Directa por Instrucción	Guirado Mario Iván	Contratación temporal de GUIRADO MARIO IVAN según instrucción recibida vía GDE	\$ 180.000,00	USD 0,00	NO-2022-22634062-APN-SCYMA#MAD
12		Directa por Instrucción	Lemaire Ricardo	Contratación temporal de LEMAIRE RICARDO DAVID según instrucción recibida vis GDE	\$ 180.000,00	USD 0,00	NO-2022-22634062-APN-SCYMA#MAD

13		Directa por Instrucción	Cristaldo Luciana	Contratación temporal de CRISTALDO LUCIANA LUJAN según instrucción recibida via GDE	\$ 180.000,00	USD 0,00	NO-2022-22634062-APN-SCYMA#MAD
14		Directa por Instrucción	Markocich Gonzalo	Contratación temporaria de MARKOCICH BITZ GONZALO según instrucción recibida por GDE	\$ 180.000,00	USD 0,00	NO-2022-22634062-APN-SCYMA#MAD
15		Directa por Instrucción	Mato Diego	Contratación temporaria de MATO DIEGO FERNANDO según instrucción recibida por GDE	\$ 180.000,00	USD 0,00	NO-2022-22634062-APN-SCYMA#MAD
16		Directa por Instrucción	González, Micaela	Contratación temporario de GONZALEZ MICAELA STEFANIA según instrucción recibida por GDE	\$ 180.000,00	USD 0,00	NO-2022-22634062-APN-SCYMA#MAD
17		Directa por Instrucción	Miranda Miguel Ángel	Contratación temporal de MIRANDA MIGUEL ANGEL según instrucción recibida por GDE	\$ 180.000,00	USD 0,00	NO-2022-22634062-APN-SCYMA#MAD
18		Directa por Instrucción	Reynoso Melisa	Contratación temporaria de REYNOSO MELISA LIHUEN según instrucción recibida por GDE	\$ 180.000,00	USD 0,00	NO-2022-22634062-APN-SCYMA#MAD
19		Directa por Instrucción	Ricle Fátima	Contratación temporaria de RICLE FATIMA CAMILA según instrucción recibida por GDE	\$ 180.000,00	USD 0,00	NO-2022-22634062-APN-SCYMA#MAD
20		Directa por Instrucción	Tapia Alexis	Contratación temporal de TAPIA ALEXIS ABRAHAM según instrucción recibida por GDE	\$ 180.000,00	USD 0,00	NO-2022-22634062-APN-SCYMA#MAD
21		Directa por Instrucción	Tourne Tomás	Contratación temporal de TOURN TOMAS según instrucción recibida por GDE	\$ 180.000,00	USD 0,00	NO-2022-22634062-APN-SCYMA#MAD
22		Directa por Instrucción	ZURITA	Contratación temporal de ZURITA MARIA LUDMILA según instrucción recibida por GDE	\$ 180.000,00	USD 0,00	NO-2022-22634062-APN-SCYMA#MAD
23		Directa por Instrucción	Ana María Fainbarg	En virtud de la instrucción recibida via GDE N° NO-2022-53666355-APN-SCYMA#MAD, solicitamos tenga a bien proceder al inicio del proceso Contratación de FAINBARG ANA MARÍA para trabajar como equipo Técnico	\$ 1.200.000,00	USD 0,00	NO-2022-53666355-APN-SCYMA#MAD

24		Directa por Instrucción	Fainbarg Ana María	En virtud de la instrucción recibida vía GDE N° NO-2022-98900649-APN-SCYMA#MAD, solicitamos tenga a bien proceder al incremento de honorarios de FAINBARG ANA MARÍA por asignación de tareas adicionales	\$ 160.000,00	USD 0,00	NO-2022-98900649-APN-SCYMA#MAD
25		Directa por Instrucción	María Victoria Ferreyra	En virtud de la instrucción recibida vía GDE N° NO-2022-53666355-APN-SCYMA#MAD, solicitamos tenga a bien proceder al inicio del proceso Contratación de FERREYRA VICTORIA para trabajar como equipo Técnico	\$ 1.200.000,00	USD 0,00	NO-2022-53666355-APN-SCYMA#MAD
26		Directa por Instrucción	Ferreyra María	En virtud de la instrucción recibida vía GDE N° NO-2022-98900649-APN-SCYMA#MAD, solicitamos tenga a bien proceder al incremento de honorarios de FERREYRA MARÍA VICTORIA por asignación de tareas adicionales	\$ 160.000,00	USD 0,00	NO-2022-98900649-APN-SCYMA#MAD
27		Directa por Instrucción	Felipe, Ana	En virtud de la instrucción recibida vía GDE N° NO-2022-53666355-APN-SCYMA#MAD, solicitamos tenga a bien proceder al inicio del proceso Contratación de FELIPE ANA para trabajar como equipo Técnico del Fondo Nacional de Manejo del Fuego	\$ 1.200.000,00	USD 0,00	NO-2022-53666355-APN-SCYMA#MAD
28		Directa por Instrucción	Felipe, Ana	En virtud de la instrucción recibida vía GDE N° NO-2022-98900649-APN-SCYMA#MAD, solicitamos tenga a bien proceder al incremento de honorarios de FELIPE ANA MARÍA por asignación de tareas adicionales	\$ 160.000,00	USD 0,00	NO-2022-98900649-APN-SCYMA#MAD

29		Directa por Instrucción	Vidal Norberto Pablo	Proceder al inicio del proceso Contratación de Norberto Pablo Vidal para desempeñar funciones de asesoramiento jurídico en temas administrativos y normativos de licitaciones, contratos y convenios del Fondo Nacional de Manejo del Fuego	\$ 1.280.000,00	USD 0,00	NO-2022-59573259-APN-SCYMA#MAD
30		Directa por Instrucción	Vidal Norberto	En virtud de la instrucción recibida vía GDE N° NO-2022-98900649-APN-SCYMA#MAD, solicitamos tenga a bien proceder al incremento de honorarios de VIDAL NORBERTO PABLO por asignación de tareas adicionales	\$ 160.000,00	USD 0,00	NO-2022-98900649-APN-SCYMA#MAD
31		Directa por Instrucción	Zizza Vanesa	Contratar a ZIZZA VANESA para trabajar como equipo Técnico del Fondo Nacional de Manejo del Fuego.	\$ 1.600.000,00	USD 0,00	NO-2022-32487848-APN-SCYMA#MAD
32		Directa por Instrucción	Zizza Vanesa	En virtud de la instrucción recibida vía GDE N° NO-2022-98900649-APN-SCYMA#MAD, solicitamos tenga a bien proceder al incremento de honorarios de ZIZZA VANESA por asignación de tareas adicionales	\$ 160.000,00	USD 0,00	NO-2022-98900649-APN-SCYMA#MAD
33		Directa por Instrucción	Bernis Iñaki	Contratar a BERNIS IÑAKI para trabajar como equipo Técnico del Fondo Nacional de Manejo del Fuego	\$ 1.600.000,00	USD 0,00	NO-2022-32487848-APN-SCYMA#MAD
34		Directa por Instrucción	Bernis Iñaki	En virtud de la instrucción recibida vía GDE N° NO-2022-98900649-APN-SCYMA#MAD, solicitamos tenga a bien proceder al incremento de honorarios de BERNIS IÑAKI por asignación de tareas adicionales	\$ 160.000,00	USD 0,00	NO-2022-98900649-APN-SCYMA#MAD

35		Directa por Instrucción	Vallejos Pablo Ernesto	Contratar a VALLEJOS PABLO ERNESTO para trabajar como equipo Técnico del Fondo Nacional de Manejo del Fuego	\$ 1.600.000,00	USD 0,00	NO-2022-32487848-APN-SCYMA#MAD
36		Directa por Instrucción	Vallejos Pablo	En virtud de la instrucción recibida vía GDE N° NO-2022-98900649-APN-SCYMA#MAD, solicitamos tenga a bien proceder al incremento de honorarios de VALLEJOS PABLO ERNESTO por asignación de tareas adicionales	\$ 160.000,00	USD 0,00	NO-2022-98900649-APN-SCYMA#MAD
37		Directa por Instrucción	González Blanco Daniel	Contratar a GONZALEZ BLANCO DANIEL para trabajar como equipo Técnico del Fondo Nacional de Manejo del Fuego	\$ 1.600.000,00	USD 0,00	NO-2022-32487848-APN-SCYMA#MAD
38		Directa por Instrucción	González Blanco Daniel	En virtud de la instrucción recibida vía GDE N° NO-2022-98900649-APN-SCYMA#MAD, solicitamos tenga a bien proceder al incremento de honorarios de GONZALEZ BLANCO DANIEL por asignación de tareas adicionales	\$ 160.000,00	USD 0,00	NO-2022-98900649-APN-SCYMA#MAD
39		Directa por Instrucción	Quadrini Mariana	Contratar a e QUADRINI MARIANA para trabajar como equipo Técnico del Fondo Nacional de Manejo del Fuego	\$ 1.600.000,00	USD 0,00	NO-2022-32487848-APN-SCYMA#MAD
40		Directa por Instrucción	Quadrini Mariana	En virtud de la instrucción recibida vía GDE N° NO-2022-98900649-APN-SCYMA#MAD, solicitamos tenga a bien proceder al incremento de honorarios de QUADRINI MARIANA por asignación de tareas adicionales	\$ 160.000,00	USD 0,00	NO-2022-98900649-APN-SCYMA#MAD
41		Directa por Instrucción	Porta Carlos Manuel	En virtud de la instrucción recibida vía GDE N° NO-2022-25897916-APN-SCYMA#MAD, solicitamos tenga a bien proceder al inicio del proceso de contratación de Porta Carlos Manue	\$ 1.920.000,00	USD 0,00	NO-2022-25897916-APN-SCYMA#MAD

42		Directa por Instrucción	Porta Carlos	En virtud de la instrucción recibida vía GDE N° NO-2022-98900649-APN-SCYMA#MAD, solicitamos tenga a bien proceder al incremento de honorarios de PORTA CARLOS MANUEL por asignación de tareas adicionales	\$ 160.000,00	USD 0,00	NO-2022-98900649-APN-SCYMA#MAD
43		Directa por Instrucción	Blanco Laura	En virtud de la instrucción recibida vía GDE N° NO-2022-25897916-APN-SCYMA#MAD, solicitamos tenga a bien proceder al inicio del proceso de contratación de Blanco Laura Cecilia de acuerdo al Acta del Comité Ejecutivo	\$ 1.920.000,00	USD 0,00	NO-2022-25897916-APN-SCYMA#MAD
44		Directa por Instrucción	Blanco Laura	En virtud de la instrucción recibida vía GDE N° NO-2022-98900649-APN-SCYMA#MAD, solicitamos tenga a bien proceder al incremento de honorarios de BLANCO LAURA CECILIA por asignación de tareas adicionales	\$ 160.000,00	USD 0,00	NO-2022-98900649-APN-SCYMA#MAD
45		Directa por Instrucción	Blanco Víctor Fernando	En virtud de la instrucción recibida vía GDE N° NO-2022-25897916-APN-SCYMA#MAD, solicitamos tenga a bien proceder al inicio del proceso de contratación de Blanco Víctor Fernando, de acuerdo al Acta de Comité Ejecutivo	\$ 1.920.000,00	USD 0,00	NO-2022-25897916-APN-SCYMA#MAD
46		Directa por Instrucción	Blanco Víctor	En virtud de la instrucción recibida vía GDE N° NO-2022-98900649-APN-SCYMA#MAD, solicitamos tenga a bien proceder al incremento de honorarios de BLANCO VICTOR FERNANDO por asignación de tareas adicionales	\$ 160.000,00	USD 0,00	NO-2022-98900649-APN-SCYMA#MAD

47		Directa por Instrucción	Agustina Cabrera	En virtud de la instrucción recibida vía GDE N° NO-2022-25897916-APN-SCYMA#MAD, solicitamos tenga a bien proceder al inicio del proceso de contratación de Cabrera Agustina de acuerdo al Acta del Comité Ejecutivo	\$ 1.920.000,00	USD 0,00	NO-2022-25897916-APN-SCYMA#MAD
48		Directa por Instrucción	Cabrera Agustina	En virtud de la instrucción recibida vía GDE N° NO-2022-98900649-APN-SCYMA#MAD, solicitamos tenga a bien proceder al incremento de honorarios de CABRERA AGUSTINA por asignación de tareas adicionales	\$ 160.000,00	USD 0,00	NO-2022-98900649-APN-SCYMA#MAD
49		Directa por Instrucción	Mónica Bianchi	En virtud de la instrucción recibida vía GDE N° NO-2022-38316820-APN-SCYMA#MAD solicitamos tenga a bien proceder al inicio del proceso de Contratación asesora legal	\$ 1.920.000,00	USD 0,00	NO-2022-38316820-APN-SCYMA#MAD
50		Directa por Instrucción	Bianchi Mónica	En virtud de la instrucción recibida vía GDE N° NO-2022-98900649-APN-SCYMA#MAD, solicitamos tenga a bien proceder al incremento de honorarios de BIANCHI MÓNICA por asignación de tareas adicionales	\$ 160.000,00	USD 0,00	NO-2022-98900649-APN-SCYMA#MAD
51		Directa por Instrucción	IGNACIO SALVARREDY	Contratación temporal del Asesor Ignacio Salvarredy de acuerdo a la instrucción recibida vía GDE N° ME-2021-126255029-APN-SCYMA#MAD	\$ 2.160.000,00	USD 0,00	ME-2021-126255029-APN-SCYMA#MAD
52		Directa por Instrucción	YPF	Proceder a contratar la provisión de combustibles mediante la modalidad a granel y de ala, como así también, de los aerolubricantes para las aeronaves de la Flota Aérea afectada al cumplimiento del objeto del Fideicomiso.	\$ 67.810.264,00	USD 0,00	NO-2022-91590355-APN-SCYMA#MAD

53	LPFC017-2022	Licitación Pública	Volkswagen	Adquisición de camionetas aplicables a la gestión de protección contra incendios, de acuerdo a las indicaciones del Acta de firma conjunta.	\$ 470.641.423,93	USD 0,00	NO-2022-61185457-APN-SCYMA#MAD
54	005-2021	Licitación Pública	AAXOD SA	Proceder al inicio del proceso de ampliación de la Licitación Pública N°05/2021 para la contratación de servicios aéreos de ala fija para ser afectado en forma directa y preventiva a la línea de incendios forestales	\$ -	USD 975.800,85	NO-2021-79243915-APN-SCYMA#MAD
55	LP004-2021 Ampliación	Licitación Pública	Jasfly	Proceso Ampliación - Licitación Pública N°4/2021 Servicio Aéreo Helicópteros, de acuerdo a las indicaciones del Acta de firma conjunta elaborada por el Comité Ejecutivo,	\$ -	USD 1.203.900,00	NO-2022-48552003-APN-SCYMA#MAD
56	FC021-2022	Licitación Pública	Jasfly	Adquisición del Refuerzo de Servicio de medios aéreos de ala rotativa en el marco del Sistema Nacional del Servicio del Fuego para ser afectado en forma directa y preventiva a la línea de incendios forestales, rurales y de interfase dentro del Ministerio	\$ -	USD 1.889.635,00	NO-2022-94298670-APN-SCYMA#MAD
57	FC021-2022	Licitación Pública	Rotorway SA	En relación a la Licitación Pública N°21- Contratación de refuerzos de servicio de medios aéreos de ala rotativa, habiendo ganado dos proveedores para la misma, proceder a la contratación correspondiente al segundo proveedor.	\$ -	USD 2.289.320,00	NO-2022-94298670-APN-SCYMA#MAD
58		Directa por Instrucción	Ivecam	En virtud de la instrucción recibida vía GDE N° NO-2022-53177825-APN-SCYMA#MAD, solicitamos tenga a bien proceder al inicio del proceso de adquisición de 20 camiones	\$ -	USD 2.867.360,00	NO-2022-53177825-APN-SCYMA#MAD

59	FC020-2022	Licitación Pública	Helicópteros del Pacífico Arg. SA	En relación a la Licitación Pública N°20 - contratación de refuerzos de servicio de medios aéreos de ala fija, habiendo ganado dos proveedores para la misma, proceder a la contratación correspondiente al segundo proveedor.	\$	-	USD 3.561.600,00	NO-2022-94298670-APN-SCYMA#MAD
60	009-2022	Licitación Pública	Tecnologías de la Información SA	Adquisición de un "Sistema de Detección Multiespectral Temprana Automático Diurno y Nocturno de Incendios Forestales, para las zonas centro y sur del Delta del Paraná	\$	-	USD 3.966.144,25	NO-2022-03853871-APN-SCYMA#MAD
61		Directa por Instrucción	Ivecam	Dar inicio al proceso de adquisición de 4 campamentos móviles, de acuerdo a las indicaciones del Acta de firma conjunta elaborada por el Comité Ejecutivo	\$	-	USD 5.148.084,00	NO-2022-46443065-APN-SCYMA#MAD
62	LPFC005/2021	Licitación Pública	AAXOD SA	Iniciar el proceso de contratación de servicios aéreos de ala fija de acuerdo a las indicaciones del Acta de firma conjunta elaborada por el Comité Ejecutivo	\$	-	USD 6.557.376,00	NO-2021-79243915-APN-SCYMA#MAD
63	4/2021	Licitación Pública	AAXOD SA	En relación a la OC N°8 en la cual se realizó la contratación de horas por dos temporadas, habiéndose agotado las horas de la primera. Solicitamos tengan a buen activar las horas correspondientes a la segunda temporada.	\$	-	USD 6.557.376,00	NO-2021-79243817-APN-SCYMA#MAD

64	FC20-2022	Licitación Pública	AAXOD SA	Adquisición del Refuerzo del Servicio de medios aéreos de ala fija en el marco del Sistema Nacional del Servicio del Fuego nea de incendios forestales, rurales y de interfase, dentro del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	\$	-	USD 6.578.880,00	NO-2022-94298670-APN-SCYMA#MAD
65		Directa por Instrucción	Metalúrgica ARD SA	Dar inicio al proceder al proceso de adquisición de 18 de Autobombas forestales, de acuerdo a las indicaciones del Acta de firma conjunta elaborada por el Comité Ejecutivo,	\$	-	USD 7.614.000,00	NO-2022-26759802-APN-SCYMA#MAD
66	004/2021	Licitación Pública	Jasfly	Efectuar una Licitación para contratación del servicio de medios aéreos de ala rotativa en el marco del Servicio Nacional de Manejo del Fuego, de acuerdo a las indicaciones del Acta	\$	-	USD 8.073.940,00	NO-2021-79243817-APN-SCYMA#MAD
67	5/2021	Licitación Pública	Jasfly	En relación a la OC N°9 en la cual se realizó la contratación de horas por dos temporadas, habiéndose agotado las horas de la primera. Solicitamos tengan a buen activar las horas correspondientes a la segunda temporada.	\$	-	USD 8.073.940,00	NO-2021-79243915-APN-SCYMA#MAD
68	LPFC013-2022	Licitación Pública	Automation Systems SA	Contratación de un servicio de vigilancia, monitoreo y reporte de alertas a través de Vehículos Aéreos No Tripulados (VANT), de acuerdo a las indicaciones del Acta de firma conjunta elaborada por el Comité Ejecutivo	\$	-	USD 9.343.202,55	NO-2022-22634608-APN-SCYMA#MAD

69	008-2022	Licitación Pública	Tecnologías de la Información SA	Adquisición de un Sistema de Detección Multiespectral Temprana Automático Diurno y Nocturno de Incendios Forestales, para las zonas de Córdoba y San Luis, y zonas cordilleranas de Neuquén, Rio Negro y Chubut	\$ -	USD 11.768.172,79	NO-2022-03853933-APN-SCYMA#MAD
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 569.207.277,93</b>	<b>USD 86.468.731,44</b>	

### Muestra de Contrataciones a proveedores año 2023

Del universo informado por el BICE FIDEICOMISOS S.A. mediante Nota S/N de fecha 03/04/2019 y lo informado por la Dirección Nacional de Servicio del Manejo de Fuego en la NO-2024-41377152-APN-DNSMFU#MAD, se seleccionó para el año 2023 el 30,37% de las contrataciones en pesos (\$ 64.206.967,01) y el 100% (USD 35.326.276,31) de las contrataciones en dólares del universo informado.

Cabe señalar que, todas las empresas contratadas fueron relevadas al menos una vez.

<b>Porcentaje del Universo</b>	<b>30,37%</b>	<b>100%</b>
--------------------------------	---------------	-------------

<b>Total Universo Informado</b>	<b>\$ 211.399.463,11</b>	<b>USD 35.326.276,31</b>
---------------------------------	--------------------------	--------------------------

Cantidad Universo Informado de Operaciones	165
Cantidad Muestra de Operaciones	49
Porcentaje	29,70%

Cabe señalar que, en relación a contratación de personal se tomaron únicamente los que se recontrataron del año 2022. Asimismo, se analizaron todos los pagos con proveedores.

Q	N° Contratación	Modalidad contratación	Proveedor	Detalle	Precio Bruto \$	Precio Bruto USD	Instrucción N°
1		Directa por Instrucción	Bernis Iñaki	En virtud de la instrucción recibida vía GDE N° NO-2023-10718619-APN-SCYMA#MAD, solicitamos tenga a bien proceder al inicio del proceso de renovación de contrato e incremento de honorarios de BERNIS IÑAKI JOSE	\$ 1.427.432,76	USD 0,00	NO-2023-10718619-APN-SCYMA#MAD
2		Directa por Instrucción	Bernis Iñaki	Renovación de contrato de Bernis Iñaki para trabajar como equipo Técnico del Fondo Nacional de Manejo del Fuego	\$ 1.370.374,67	USD 0,00	NO-2023-84353872-APN-SCYMA#MAD
3		Directa por Instrucción	Bernis Iñaki	Renovación de contrato e incremento de honorarios de Bernis Iñaki para trabajar como equipo Técnico del Fondo Nacional de Manejo del Fuego	\$ 954.661,61	USD 0,00	NO-2023-137425829-APN-SCYMA#MAD
4		Directa por Instrucción	Bianchi Mónica	En virtud de la instrucción recibida vía GDE N° NO-2023-10718619-APN-SCYMA#MAD, solicitamos tenga a bien proceder al inicio del proceso de renovación de contrato e incremento de honorarios de Mónica Bianchi	\$ 1.427.432,76	USD 0,00	NO-2023-10718619-APN-SCYMA#MAD
5		Directa por Instrucción	Mónica Bianchi	Renovación de contrato de Mónica Bianchi para trabajar como equipo Técnico del Fondo Nacional de Manejo del Fuego	\$ 1.370.374,28	USD 0,00	NO-2023-78461218-APN-SCYMA#MAD
6		Directa por Instrucción	Cabrera Agustina	En virtud de la instrucción recibida vía GDE N° NO-2023-10718619-APN-SCYMA#MAD, solicitamos tenga a bien proceder al inicio del proceso de renovación de contrato e incremento de honorarios de CABRERA AGUSTINA	\$ 1.427.432,76	USD 0,00	NO-2023-10718619-APN-SCYMA#MAD

7		Directa por Instrucción	Cabrera Agustina	Renovación de contrato de CABRERA AGUSTINA para trabajar como equipo Técnico del Fondo Nacional de Manejo del Fuego,	\$ 1.370.374,28	USD 0,00	NO-2023-78461218-APN-SCYMA#MAD
8		Directa por Instrucción	Agustina Cabrera	Renovación de contrato e incremento de honorarios de Agustina Cabrera para trabajar como equipo Técnico del Fondo Nacional de Manejo del Fuego.	\$ 954.661,61	USD 0,00	NO-2023-137425829-APN-SCYMA#MAD
9		Directa por Instrucción	Fainbarg Ana María	En virtud de la instrucción recibida vía GDE N° NO-2023-10718619-APN-SCYMA#MAD, solicitamos tenga a bien proceder al inicio del proceso de renovación de contrato e incremento de honorarios de Ana María Fainbarg	\$ 1.427.432,76	USD 0,00	NO-2023-10718619-APN-SCYMA#MAD
10		Directa por Instrucción	Fainbarg Ana María	Renovación de contrato de Ana María Fainbarg para trabajar como equipo Técnico del Fondo Nacional de Manejo del Fuego	\$ 1.370.374,28	USD 0,00	NO-2023-78461218-APN-SCYMA#MAD
11		Directa por Instrucción	Ana María Fainbarg	Renovación de contrato e incremento de honorarios de Ana María Fainbarg para trabajar como equipo Técnico del Fondo Nacional de Manejo del Fuego	\$ 954.661,61	USD 0,00	NO-2023-137425829-APN-SCYMA#MAD
12		Directa por Instrucción	Ferreyra María	En virtud de la instrucción recibida vía GDE N° NO-2023-10718619-APN-SCYMA#MAD, solicitamos tenga a bien proceder al inicio del proceso de renovación de contrato e incremento de honorarios de María Victoria Ferreyra	\$ 1.427.432,76	USD 0,00	NO-2023-10718619-APN-SCYMA#MAD

13		Directa por Instrucción	Ferreya María	Renovación de contrato de María Victoria Ferreyra para trabajar como equipo Técnico del Fondo Nacional de Manejo del Fuego	\$ 1.370.374,67	USD 0,00	NO-2023-84353872-APN-SCYMA#MAD
14		Directa por Instrucción	María Victoria Ferreyra	Renovación de contrato e incremento de honorarios de María Victoria Ferreyra para trabajar como equipo Técnico del Fondo Nacional de Manejo del Fuego	\$ 954.661,61	USD 0,00	NO-2023-137425829-APN-SCYMA#MAD
15		Directa por Instrucción	González Blanco Daniel	En virtud de la instrucción recibida vía GDE N° NO-2023-10718619-APN-SCYMA#MAD, solicitamos tenga a bien proceder al inicio del proceso de renovación de contrato e incremento de honorarios de González Blanco Daniel	\$ 1.427.432,76	USD 0,00	NO-2023-10718619-APN-SCYMA#MAD
16		Directa por Instrucción	González Blanco Daniel	Renovación de contrato de González Blanco Daniel para trabajar como equipo Técnico del Fondo Nacional de Manejo del Fuego	\$ 1.370.374,28	USD 0,00	NO-2023-78461218-APN-SCYMA#MAD
17		Directa por Instrucción	González Blanco Daniel	Renovación de contrato e incremento de honorarios de González Blanco Daniel para trabajar como equipo Técnico del Fondo Nacional de Manejo del Fuego	\$ 954.661,61	USD 0,00	NO-2023-137425829-APN-SCYMA#MAD
18		Directa por Instrucción	Quadrini Mariana	En virtud de la instrucción recibida vía GDE N° NO-2023-10718619-APN-SCYMA#MAD, solicitamos tenga a bien proceder al inicio del proceso de renovación de contrato e incremento de honorarios de Quadrini Mariana	\$ 1.427.432,76	USD 0,00	NO-2023-10718619-APN-SCYMA#MAD

19		Directa por Instrucción	Quadrini Mariana	Renovación de contrato de Quadrini Mariana para trabajar como equipo Técnico del Fondo Nacional de Manejo del Fuego	\$ 1.370.374,67	USD 0,00	NO-2023-84353872-APN-SCYMA#MAD
20		Directa por Instrucción	Quadrini Mariana	Renovación de contrato e incremento de honorarios de Quadrini Mariana para trabajar como equipo Técnico del Fondo Nacional de Manejo del Fuego	\$ 954.661,61	USD 0,00	NO-2023-137425829-APN-SCYMA#MAD
21		Directa por Instrucción	Porta Carlos	En virtud de la instrucción recibida vía GDE N° NO-2023-10718619-APN-SCYMA#MAD, solicitamos tenga a bien proceder al inicio del proceso de renovación de contrato e incremento de honorarios de PORTA CARLOS MANUEL	\$ 1.427.432,76	USD 0,00	NO-2023-10718619-APN-SCYMA#MAD
22		Directa por Instrucción	Porta Carlos	Renovación de contrato de Carlos Manuel Porta para trabajar como equipo Técnico del Fondo Nacional de Manejo del Fuego	\$ 1.370.374,67	USD 0,00	NO-2023-84353872-APN-SCYMA#MAD
23		Directa por Instrucción	Vallejos Pablo	En virtud de la instrucción recibida vía GDE N° NO-2023-10718619-APN-SCYMA#MAD, solicitamos tenga a bien proceder al inicio del proceso de renovación de contrato e incremento de honorarios de Vallejos Pablo Ernesto	\$ 1.427.432,76	USD 0,00	NO-2023-10718619-APN-SCYMA#MAD
24		Directa por Instrucción	Vallejos Pablo	proceso renovación de contrato de Vallejos Pablo Ernest para trabajar como equipo Técnico del Fondo Nacional de Manejo	\$ 1.370.374,67	USD 0,00	NO-2023-84353872-APN-SCYMA#MAD

25		Directa por Instrucción	Vallejos Pablo	Renovación de contrato e incremento de honorarios de Vallejos Pablo Ernesto para trabajar como equipo Técnico del Fondo Nacional de Manejo del Fuego	\$ 954.661,61	USD 0,00	NO-2023-137425829-APN-SCYMA#MAD
26		Directa por Instrucción	Vidal Norberto	En virtud de la instrucción recibida vía GDE N° NO-2023-10718619-APN-SCYMA#MAD, solicitamos tenga a bien proceder al inicio del proceso de renovación de contrato e incremento de honorarios de Norberto Pablo Vidal	\$ 1.427.432,76	USD 0,00	NO-2023-10718619-APN-SCYMA#MAD
27		Directa por Instrucción	Vidal Norberto	Renovación de contrato de Norberto Pablo Vidal para trabajar como equipo Técnico del Fondo Nacional de Manejo del Fuego	\$ 1.370.374,28	USD 0,00	NO-2023-78461218-APN-SCYMA#MAD
28		Directa por Instrucción	Zizza Vanesa	En virtud de la instrucción recibida vía GDE N° NO-2023-10718619-APN-SCYMA#MAD, solicitamos tenga a bien proceder al inicio del proceso de renovación de contrato e incremento de honorarios de Zizza Vanesa Lorena	\$ 1.427.432,76	USD 0,00	NO-2023-10718619-APN-SCYMA#MAD
29		Directa por Instrucción	Zizza Vanesa	Renovación de contrato de Zizza Vanesa para trabajar como equipo Técnico del Fondo Nacional de Manejo del Fuego	\$ 1.370.374,67	USD 0,00	NO-2023-84353872-APN-SCYMA#MAD
30		Directa por Instrucción	Zizza Vanesa	Renovación de contrato e incremento de honorarios de Zizza Vanesa para trabajar como equipo Técnico del Fondo Nacional de Manejo del Fuego	\$ 954.661,61	USD 0,00	NO-2023-137425829-APN-SCYMA#MAD
31	825-2022	Licitación Privada	Abelovich, Polano y Asociado	Se solicita actualización de honorarios con el actual Auditor por los EECC 2022	\$ 172.909,00	USD 0,00	REQ.246

32	FC023-2022	Licitación Pública	Automation Systems SA	Licitación Pública tendiente a la adquisición de sistemas de reservorios de agua flexibles en el marco del Sistema Nacional del Servicio del Fuego (SNSF)	\$ -	USD 14.837.760,00	NO-2022-76329824-APN-SCYMA#MAD
33	FC024/2022	Licitación Pública	Inforest SRL	Licitación Pública tendiente a la adquisición de herramientas para el combate de incendio en el marco del Sistema Nacional del Servicio del Fuego	\$ -	USD 298.749,00	NO-2022-78129191-APN-SCYMA#MAD
34	FC025/2022	Licitación Pública	Reflexion SRL	Iniciar el proceso de Licitación pública para la contratación del servicio de consultoría para la cuantificación de impactos y remediación de áreas afectadas por incendios	\$ 24.181.850,00	USD 0,00	NO-2022-87849305-APN-SCYMA#MAD
35		Directa por Instrucción <b>(ANULADA)</b>	Ecosan	Instrucción recibida vía GDE N° NO-2022-113497616-APN-SCYMA#MAD: solicitamos tenga a bien proceder al inicio del proceso de Contratación Directa tendiente a la adquisición de Módulos funcionales para la Brigada Centro del SNMF	\$ -	USD 1.326.000,00 <b>(ANULADA)</b>	NO-2022-113497616-APN-SCYMA#MAD
36		Directa por Instrucción	Metalúrgica ARD SA	En virtud de la instrucción recibida vía GDE N° NO-2022-129962951-APN-SCYMA#MAD, solicitamos tenga a bien proceder al inicio del proceso de Contratación Directa tendiente a la adquisición de 6 autobombas		USD 2.538.000,00	NO-2022-129962951-APN-SCYMA#MAD

37	FC049-2022	Concurso de Precios	Gris Metal	En virtud de la instrucción recibida vía GDE N° NO-2022-129962793-APN-SCYMA#MAD, solicitamos tenga a bien proceder al inicio del proceso de Concurso de precios tendiente a la Adquisición de mobiliario para Servicio Nacional de Manejo del Fuego	\$ 1.439.035,35	USD 0,00	NO-2022-129962793-APN-SCYMA#MAD
38		Directa por Instrucción	Rotorway SA	Contratación Directa tendiente al Servicio de Ala rotativa para la temporada de Enero a Mayo 2023		USD 2.289.320,00	NO-2023-04354602-APN -SCYMA#MAD
39	FC024/2022	Licitación Pública	Guantex SRL	En relación a la Lic. Pública N°24 x adquisición de herramientas, habiendo ganado más de un proveedores para la misma. Solicitamos tengan a bien proceder a la contratación correspondiente al segundo proveedor	\$ -	USD 64.802,00	NO-2022-78129191-APN-SCYMA#MAD
40		Directa por Instrucción	Jasfly	Proceder a la contratación directa de Jasfly según nota NO-2023-04354602-APN-SCYMA#MAD	\$ -	USD 7.910.100,00	NO-2023-04354602-APN-SCYMA#MAD
41		Directa por Instrucción	Jasfly	Inicio del proceso de ampliación de la Contratación Directa tendiente a la contratación de Servicio de Medios Aéreos de Ala Rotativa,	\$ -	USD 342.968,45	NO-2023-37568411-APN-SCYMA#MAD
42		Directa por Instrucción	Rotorway SA	inicio del proceso de ampliación de la Contratación Directa tendiente a la contratación de Servicio de Medios Aéreos de Ala Rotativa	\$ -	USD 340.736,00	NO-2023-37568411-APN-SCYMA#MAD

43	FC020/2022	Licitación Pública	AAXOD SA	Dar inicio del proceso de ampliación de la Lic Púb N°20/2022 para el servicios aéreos de ala fija para ser afectado en forma directa y preventiva a la línea de incendios forestales, rurales y de interfase y el traslado de brigadistas	\$ -	USD 979.000,00	NO-2023-37568336-APN-SCYMA#MAD
44	005/2021	Licitación Pública	AAXOD SA	En virtud de la instrucción recibida vía GDE N° NO-2023-40344022-APN- SCYMA#MAD, se solicita ampliación de la Orden de Compra N° 86 de Licitación Pública tendiente a la contratación de Servicio de Medios Aéreos de Ala Fija,	\$ -	USD 975.800,00	NO-2023-40344022-APN-SCYMA#MAD
45	004/2021	Licitación Pública	Jasfly	En virtud de la instrucción recibida vía GDE N° NO-2023-39963290-APN- SCYMA#MAD, se solicita ampliación de la Orden de Compra N° 87 de Licitación Pública tendiente a la contratación de Servicio de Medios Aéreos de Ala Rotativa	\$ -	USD 1.207.140,00	NO-2023-39963290-APN-SCYMA#MAD
46	FC024/2022	Licitación Pública	Metalúrgica ARD SA	Se realiza el presente requerimiento en virtud de la adjudicación a Metalúrgica ARD de los siguientes subrenglones del grupo de renglones 6 de la LP 24/22 ADQUISICIÓN DE BIENES APLICABLES A LA GESTIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS: 6.1, 6.6 y 6.7	\$ -	USD 1.491.017,26	NO-2022-78129191-APN-SCYMA#MAD

47	FC024/2022	Licitación Pública	ARFIREX SAS	Se realiza el presente requerimiento en virtud de la adjudicación a ARFIREX de los siguientes subrenglones del grupo de renglones 6 de la LP 24/2022 ADQUISICIÓN DE BIENES APLICABLES A LA GESTIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS: 6.2,6.3, 6.4 y 6.5	\$ -	USD 102.899,60	NO-2022-78129191-APN-SCYMA#MAD
48	Ampliación 021-2022	Licitación Pública	Jasfly	En virtud de la instrucción recibida vía GDE N° NO-2023-37568411-APN-SCYMA#MAD, solicitamos tenga a bien proceder al inicio del proceso de ampliación de la Licitación Pública N° 021/2022 tendiente a la contratación de Medios Aéreos de Ala Rotatoria	\$ -	USD 281.248,00	NO-2023-37568411-APN-SCYMA#MAD
49	FC021-2022	Licitación Pública	Rotorway SA	En relación a la ampliación de la Licitación Pública N°21 (nota NO-2023- 37568411-APN-SCYMA#MAD) x la contratación de refuerzos de servicio de medios aéreos de ala rotativa, habiendo ganado dos proveedores para la misma, proceder a contratar al 2° proveedor	\$ -	USD 340.736,00	NO-2023-37568411-APN-SCYMA#MAD
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 64.206.967,01</b>	<b>USD 35.326.276,31</b>	

### Convenios con Provincias – Resolución 275/2022 – MAYDS

Del universo informado por el auditado en su NO-2024-41377152-APN-DNSMFU#MAD, se seleccionó el 36,11% de los expedientes.

Cabe señalar que, todas las provincias fueron relevadas al menos una vez.

	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO
1	EX-2021-125407014- -APN-DGAYF#MAD	MISIONES - Provincia
2	EX-2021-127065294- -APN-DGAYF#MAD	CHUBUT - El Hoyo
3	EX-2021-19062976- -APN-DGAYF#MAD	SAN JUAN - Provincia
4	EX-2022-100057700- -APN-DGAYF#MAD	LA RIOJA - Provincia
5	EX-2022-104124777- -APN-DGAYF#MAD	[ ESPECIAL ] - Ministerio de Seguridad Nación
6	EX-2022-110700016- -APN-DGAYF#MAD	SANTA FE - Provincia
7	EX-2022-121149737- -APN-DGAYF#MAD	SALTA - Provincia
8	EX-2022-125777888- -APN-DGAYF#MAD	MENDOZA - Provincia
9	EX-2022-125790466- -APN-DGAYF#MAD	MENDOZA - Provincia
10	EX-2022-127156057- -APN-DGAYF#MAD	TIERRA DEL FUEGO - Provincia
11	EX-2022-13507743- -APN-DGAYF#MAD	FORMOSA - Provincia
12	EX-2022-17179197- -APN-DGAYF#MAD	CORRIENTES - Provincia
13	EX-2022-25146001- -APN-DGAYF#MAD	CHACO - Provincia
14	EX-2022-25473729- -APN-DGAYF#MAD	SANTA FE - Provincia
15	EX-2022-33125381- -APN-DGAYF#MAD	LA RIOJA - Provincia
16	EX-2022-49351446- -APN-DGAYF#MAD	JUJUY - Provincia
17	EX-2022-50057911- -APN-DGAYF#MAD	CHUBUT - Secretaría de Bosques
18	EX-2022-54400850- -APN-DGAYF#MAD	MISIONES - Provincia
19	EX-2022-64855794- -APN-DGAYF#MAD	NEUQUÉN - Provincia
20	EX-2022-78380587- -APN-DGAYF#MAD	CÓRDOBA - Provincia
21	EX-2022-82463975- -APN-DGAYF#MAD	BUENOS AIRES - San Pedro
22	EX-2022-84214043- -APN-DGAYF#MAD	TUCUMÁN - Provincia
23	EX-2022-86168815- -APN-DGAYF#MAD	BUENOS AIRES - San Pedro
24	EX-2022-93315667- -APN-DGAYF#MAD	SALTA - Provincia
25	EX-2022-98315463- -APN-DGAYF#MAD	CATAMARCA - Provincia
26	EX-2022-100865526- -APN-DGAYF#MAD	BUENOS AIRES - Buenos Aires

## PAGOS MEDIOS AÉREOS

Empresa	N° Factura	Fecha Factura	Monto Total USD - Factura	Tipo cambio consignado Empresa	Monto Total \$ - Factura (a)	Tipo cambio según Pliego	Monto Total según conversión Pliego (b)	Diferencia (a-b)
AAXOD S.A	0004-00000054	22/4/2022	1.800.312,92	114,50	206.135.829,34	119,25	214.687.315,71	-8.551.486,37
	0004-00000055	22/4/2022	390.320,01	117,00	45.667.441,17	119,25	46.545.661,19	-878.220,02
	0004-00000058	14/6/2022	390.320,01	127,50	49.668.221,27	127,50	49.765.801,28	-97.580,00
	0004-00000059	5/7/2022	390.320,01	131,50	51.327.081,32	131,50	51.327.081,32	<b>0,01</b>
	0004-00000067	17/10/2022	3.375.065,80	158,75	535.791.695,75	157,25	530.729.097,05	<b>5.062.598,70</b>
	0004-00000082	28/3/2023	991.136,85	208,50	206.652.033,23	213,50	211.607.717,48	-4.955.684,25
	0004-00000089	8/8/2023	406.560,02	294,00	119.528.645,88	293,00	119.122.085,86	<b>406.560,02</b>
HELICOPTEROS DEL PACIFICO ARGENTINA S.A	00002-00000029	6/1/2022	238.478,50	103,14	24.596.672,49	108,25	25.815.297,63	-1.218.625,14
	00002-00000032	11/2/2022	376.906,00	106,01	39.955.805,06	111,25	41.930.792,50	-1.974.987,44
	00002-00000033	16/3/2022	50.362,20	109,32	5.505.923,66	114,50	5.766.471,90	-260.548,24
	00002-00000034	16/3/2022	79.150,26	109,32	8.652.706,42	114,50	9.062.704,77	-409.998,35
	00002-00000039	3/6/2022	253.132,00	120,46	30.492.280,72	125,50	31.768.066,00	-1.275.785,28
	00002-00000042	13/2/2023	295.676,81	190,51	56.329.389,07	197,25	58.322.250,77	-1.992.861,70
	00002-00000043	13/3/2023	535.037,80	200,73	107.398.137,59	208,25	111.421.621,85	-4.023.484,26
	00002-00000045	5/5/2023	256.520,00	225,70	57.896.564,00	233,00	59.769.160,00	-1.872.596,00
	00002-00000046	6/6/2023	50.820,00	242,50	12.323.850,00	251,50	12.781.230,00	-457.380,00
00002-00000047	4/7/2023	50.820,00	257,90	13.106.478,00	270,00	13.721.400,00	-614.922,00	
00002-00000048	10/8/2023	50.820,00	285,15	14.491.323,00	295,00	14.991.900,00	-500.577,00	
JASFLY S.A	00002-00000132	11/7/2022	371.218,40	126,80	47.070.493,12	133,25	49.464.851,80	-2.394.358,68
	00002-00000146	5/12/2022	1.544.945,00	174,75	269.979.264,57	174,75	269.979.138,75	<b>125,82</b>
	00002-00000149	23/1/2023	2.304.812,14	183,45	422.817.787,08	189,75	437.338.103,57	-14.520.316,49
	00002-00000151	9/2/2023	1.871.098,67	189,50	355.228.082,50	196,25	367.203.113,99	-11.975.031,49
	00002-00000154	27/2/2023	1.252.074,78	195,68	245.005.992,95	203,50	254.797.217,73	-9.791.224,78
	00002-00000172	4/9/2023	640.999,95	350,10	224.414.082,50	365,50	234.285.481,73	-9.871.399,23
ROTORWAY S.A	00010-00000044	3/1/2023	388.960,00	185,75	72.249.320,00	184,75	71.860.360,00	<b>388.960,00</b>
	00010-00000045	7/2/2023	459.167,28	196,25	90.111.578,70	196,00	89.996.786,88	<b>114.791,82</b>
	00010-00000049	9/5/2023	1.206.164,96	237,00	285.861.095,52	236,00	284.654.930,56	<b>1.206.164,96</b>
								-70.457.865,38

## SUBUTILIZACIÓN HORAS DE VUELO

Empresa	Factura	Mes/Año Facturado	Patente	Tipo	Horas Mínimas Contratadas	Horas Utilizadas	Diferencia
AAXOD S.A	0004-00000054	feb-22	LV-GZI	Observador	20	11,28	-8,72
	0004-00000055	mar-22	LV-JVI	Hidrante	20	10,5	-9,5
			LV-JWI	Hidrante	20	9,2	-10,8
			LV-JFQ	Hidrante	20	15	-5
			LV-JGK	Hidrante	20	10,1	-9,9
			LV-GZI	Observador	20	13,55	-6,45
	0004-00000056	abr-22	LV-JVI	Hidrante	20	0	-20
			LV-JWI	Hidrante	20	2,39	-17,61
			LV-JFQ	Hidrante	20	0,45	-19,55
			LV-JGK	Hidrante	20	0	-20
			LV-GZI	Observador	20	0	-20
	0004-00000058	may-22	LV-JVI	Hidrante	20	0	-20
			LV-JWI	Hidrante	20	13,16	-6,84
			LV-JFQ	Hidrante	20	6,2	-13,8
			LV-JGK	Hidrante	20	0	-20
			LV-GZI	Observador	20	0	-20
	0004-00000059	jun-22	LV-JVI	Hidrante	20	0	-20
			LV-JWI	Hidrante	20	13	-7
			LV-JFQ	Hidrante	20	6,1	-13,9
			LV-JGK	Hidrante	20	0	-20
			LV-GZI	Observador	20	12,15	-7,85
	0004-00000062	ago-22	LV-HVD	Hidrante	20	12,03	-7,97
	0004-00000071	nov-22	LV-GZI	Observador	20	7	-13
	0004-00000073	dic-22	LV-JFQ	Hidrante	20	12,3	-7,7
			LV-JVI	Hidrante	20	4,5	-15,5
	0004-00000077	ene-23	LV-JFQ	Hidrante	20	18,2	-1,8
			LV-JVI	Hidrante	20	8,55	-11,45
			LV-GZI	Observador	20	11,55	-8,45
	0004-00000078	feb-23	LV-KHL	Hidrante	20	5,1	-14,9
			LV-CJE	Hidrante	20	7,47	-12,53
			LV-HSZ	Observador	20	7,53	-12,47
	0004-00000082	feb-23	LV-JVI	Hidrante	20	2	-18
LV-GZI			Observador	20	7,15	-12,85	
0004-00000086	abr-23	LV-KHL	Hidrante	20	3,55	-16,45	
		LV-HVD	Hidrante	20	0	-20	
		LV-HSZ	Observador	20	9,58	-10,42	
		LV-GZI	Observador	20	6,41	-13,59	
0004-00000089	jul-23	LV-JGK	Hidrante	20	0	-20	
		LV-CJE	Hidrante	20	18,5	-1,5	
		LV-HVD	Hidrante	20	11,19	-8,81	
		LV-HSZ	Observador	20	4,41	-15,59	
		LV-GZI	Observador	20	2,5	-17,5	
0004-00000090	ago-23	LV-JGK	Hidrante	20	10,21	-9,79	
		LV-CJE	Hidrante	20	9,38	-10,62	
		LV-HVD	Hidrante	20	16,28	-3,72	
		LV-JFQ	Hidrante	20	1,7	-18,3	
		LV-HSZ	Observador	20	10,46	-9,54	
		LV-GZI	Observador	20	6,38	-13,62	

## DEMORAS ENTREGA AUTOBOMBAS

Provincia Destinataria	Fecha Entrega según Instrucción Fiduciante	Fecha Patentamiento	Fecha Remito (entrega)	Dominio
<b>Orden de Compra N° 62 (16/06/2022)</b>				
SAN LUIS	13/12/2022	12/4/2023	18/4/2023	AF876RI
RIO NEGRO	13/12/2022	21/4/2023	SIN DATO	AF910CR
CHUBUT	24/1/2023	23/6/2023	SIN DATO	AF863ZV
SANTA FE	24/1/2023	3/7/2023	SIN DATO	AG086VN
PROVINCIA DE MISIONES	9/3/2023	14/7/2023	SIN DATO	AG096GR
ENTRE RIOS	9/3/2023	18/7/2023	SIN DATO	AG188FM
LA PAMPA	25/4/2023	18/7/2023	SIN DATO	AG033NO
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO	25/4/2023	27/7/2023	2/10/2023	AG087AZ
BUENOS AIRES	25/4/2023	27/7/2023	SIN DATO	AG120KW
SALTA	9/6/2023	31/7/2023	23/8/2023	AG124BH
SANTA CRUZ	9/6/2023	15/8/2023	SIN DATO	AG150JF
FORMOSA	9/6/2023	15/8/2023	10/10/2023	AG174NA
CORDOBA	25/7/2023	22/8/2023	5/9/2023	AG168JF
CORRIENTES	25/7/2023	1/9/2023	SIN DATO	AG200RL
SANTIAGO DEL ESTERO	6/9/2023	7/9/2023	20/9/2023	AG182OY
CATAMARCA	6/9/2023	29/9/2023	SIN DATO	AG244OQ
TUCUMAN	20/10/2023	7/11/2023	7/11/2023	AG251WU
NEUQUEN	20/10/2023	SIN DATO	SIN DATO	AF946TO
<b>Orden de Compra N° 195 (03/03/2023)</b>				
La Rioja	5/6/2023	20/10/2023	15/11/2023	AG292AJ
San Juan	5/6/2023	25/10/2023	SIN DATO	AG194TZ
Ciudad Autonoma de Buenos Aires	5/6/2023	24/11/2023	6/12/2023	AG350WJ
Mendoza	5/6/2023	4/12/2023	17/1/2024	AG419CO
Jujuy	5/6/2023	21/12/2023	7/12/2023	AG393XD
Chaco	5/6/2023	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe de Auditoría Reservado**

**Número:**

**Referencia:** INFORME FONDOS FIDUCIARIOS - Fideicomiso Financiero y de Administración “Fondo Nacional del Manejo del Fuego”

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 78 pagina/s.